ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

DEPENDENCIA:	SECRETARIA GENERAL
OBJETO CONTRACTUAL:	PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL PARA LA PODA Y LA TALA UBICADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACIÓN CÚCUTA", Y LA LIMPIEZA DE LAS ZONAS INTERVENIDAS, DE CONFORMIDAD CON LAS AUTORIZACIONES AMBIENTALES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APLICABLES.
PROCESO N°:	CTEC-MC-007-2026
FECHA DE ELABORACION:	SEPTIEMBRE DE 2026

De acuerdo con lo señalado en el Numeral 7º del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; el LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA, presenta el Estudio Previo para la Contratación del **"PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL PARA LA PODA Y LA TALA UBICADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACIÓN CÚCUTA", Y LA LIMPIEZA DE LAS ZONAS INTERVENIDAS, DE CONFORMIDAD CON LAS AUTORIZACIONES AMBIENTALES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APLICABLES."**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Central de Transportes "Estación Cúcuta", en cumplimiento de sus responsabilidades relacionadas con la conservación, seguridad y adecuado funcionamiento de sus instalaciones, requiere adelantar la intervención técnica de los individuos arbóreos ubicados dentro de sus áreas operativas y de circulación, debido a las condiciones físicas, fitosanitarias y de crecimiento que presentan y a su interacción con las personas, vehículos, edificaciones, cubiertas, redes y demás elementos de infraestructura existentes.

La presencia de ramas secas, quebradas, debilitadas, fisuradas, de crecimiento excesivo o con riesgo de desprendimiento constituye una amenaza para la integridad de los usuarios, pasajeros, trabajadores, comerciantes, transportadores y demás personas que transitan o permanecen en las instalaciones de la entidad. Estas condiciones pueden ocasionar la caída imprevista de ramas o material vegetal, especialmente durante lluvias, vientos fuertes o eventos climáticos adversos, con la posibilidad de generar lesiones personales, daños a vehículos, afectaciones a locales, casetas, cubiertas, redes de servicios y demás bienes públicos o particulares.

El crecimiento descontrolado de las copas y ramas también puede reducir la visibilidad en las zonas de circulación peatonal y vehicular, obstruir señales, luminarias, cámaras, accesos o puntos de control, dificultar las maniobras de los vehículos y afectar las condiciones de iluminación, vigilancia y percepción de seguridad dentro de la Central. Asimismo, la acumulación de hojas, ramas y otros residuos vegetales puede obstruir canales, desagües y zonas de evacuación de aguas lluvias, favorecer la presencia de plagas, generar superficies resbaladizas y aumentar la carga combustible en las áreas intervenidas.

De acuerdo con la evaluación efectuada por la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental —CORPONOR—, mediante el Permiso Forestal para Árboles Aislados No. SDSS-220-25 y su correspondiente informe técnico, resulta ambientalmente viable realizar la poda de mantenimiento, limpieza y saneamiento de treinta y siete (37) individuos arbóreos, la tala controlada de una (1) palma de coco y el manejo silvicultural de un (1) árbol de caucho, en las ubicaciones y bajo las condiciones establecidas por la autoridad ambiental.

En relación con los treinta y siete (37) árboles autorizados para poda, la intervención busca retirar ramas muertas, secas, fisuradas, debilitadas o con daños estructurales; controlar ramas bajas o de crecimiento inconveniente que

puedan afectar el tránsito; y conservar el equilibrio, la estabilidad y la vitalidad de cada individuo. Estas actividades deben ejecutarse evitando podas excesivas, mutilaciones, desgarros o cortes que comprometan la estabilidad fisiológica y estructural de los árboles.

Respecto de la palma de coco, CORPONOR autorizó su tala debido a las condiciones fitosanitarias identificadas. Esta actividad debe realizarse de manera controlada, mediante el desrame, seccionamiento y descenso técnico de sus componentes, evitando la caída libre de ramas o partes del fuste sobre personas, vehículos, infraestructura o zonas de circulación.

En cuanto al árbol de caucho, el informe técnico identificó cavidades profundas, grietas longitudinales, pérdida de corteza y tejido cambial, degradación y pudrición de madera interna, afectaciones en su sistema radicular y una copa amplia y pesada con ramas proyectadas hacia estructuras cercanas. Debido a estas condiciones, CORPONOR autorizó su manejo silvicultural, consistente, entre otras actividades, en la reducción técnica de la copa, el retiro de ramas secas, quebradas o con desgarres, el tratamiento sanitario de las cavidades y la evaluación de su condición estructural. En consecuencia, su tala no podrá ejecutarse mientras no exista una autorización expresa de la autoridad ambiental que modifique el alcance actualmente permitido.

La intervención de estos individuos arbóreos no puede ser realizada con personal, herramientas o procedimientos ordinarios, debido a la altura de los árboles, el peso de las ramas y secciones del fuste, la proximidad de infraestructura y la permanente circulación de personas y vehículos. Una ejecución inadecuada puede producir caídas no controladas, accidentes de trabajo, afectaciones a terceros, daños ambientales y deterioro de bienes. Por esta razón, se requiere contratar una persona natural o jurídica que cuente con personal certificado e idóneo, experiencia en poda, tala controlada y manejo silvicultural, equipos de acceso y descenso, herramientas de corte, sistemas de aparejo, elementos de protección personal y capacidad para implementar las medidas de señalización, aislamiento y control necesarias.
El servicio deberá comprender la planeación de las actividades, identificación y aislamiento de las zonas de riesgo, control del tránsito peatonal y vehicular, ejecución técnica de las intervenciones autorizadas, protección de la fauna asociada, prevención de daños a árboles no autorizados, recolección, cargue, transporte y disposición inmediata de los residuos vegetales en un sitio autorizado, limpieza de las áreas intervenidas y elaboración de los registros técnicos, fotográficos y georreferenciados exigidos por CORPONOR y por la supervisión contractual.

La contratación resulta necesaria para prevenir accidentes, mitigar riesgos ambientales y operacionales, garantizar condiciones adecuadas de visibilidad y movilidad, proteger la infraestructura y mantener espacios seguros para los usuarios de la Central. Además, permitirá atender las obligaciones impuestas por CORPONOR y asegurar que las actividades se ejecuten dentro del alcance, plazo y condiciones establecidos en el permiso ambiental y en su eventual prórroga.

En consecuencia, la necesidad que se pretende satisfacer consiste en mantener los individuos arbóreos ubicados en las instalaciones de la Central de Transportes "Estación Cúcuta" en condiciones compatibles con la seguridad de las personas, la movilidad, la visibilidad, la conservación ambiental y la protección de la infraestructura, mediante la ejecución especializada y controlada de las intervenciones silviculturales expresamente autorizadas por la autoridad ambiental.

1.1 FORMA DE SATISFACERLA

La Central de Transportes "Estación Cúcuta" pretende satisfacer la necesidad identificada mediante la contratación, bajo la modalidad de mínima cuantía, de una persona natural o jurídica con experiencia e idoneidad técnica para ejecutar actividades de poda, tala controlada y manejo silvicultural de árboles.

El contratista deberá aportar, por su cuenta y riesgo, el personal certificado, la dirección técnica, los equipos, herramientas, sistemas de acceso y descenso, elementos de protección personal, medios de señalización, transporte y demás recursos necesarios para realizar las intervenciones de forma segura y controlada.

El alcance de la contratación comprenderá las actividades autorizadas por CORPONOR en el Permiso Forestal para

Árboles Aislados No. SDSS-220-25 y su informe técnico, correspondientes a:

1. Poda de mantenimiento, limpieza y saneamiento de treinta y siete (37) individuos arbóreos.
2. Tala controlada de una (1) palma de coco.
3. Manejo silvicultural de un (1) árbol de caucho, mediante reducción técnica de la copa, retiro de ramas secas, quebradas o con desgarres, tratamiento sanitario y evaluación de su condición estructural, sin que se encuentre autorizada su tala.

Las actividades deberán ejecutarse exclusivamente sobre los individuos identificados y georreferenciados por la autoridad ambiental. Antes de iniciar cada intervención, el contratista deberá evaluar los riesgos de la operación, inspeccionar la posible presencia de fauna, aislar y señalizar el área, coordinar el control del tránsito peatonal y vehicular y adoptar medidas para proteger a las personas, los vehículos, las edificaciones, las cubiertas, las redes y los demás bienes ubicados en las zonas de trabajo.

También deberá realizar la recolección, cargue, transporte y disposición inmediata del material vegetal generado en un sitio autorizado, entregar el correspondiente certificado de disposición final y dejar las áreas intervenidas limpias, despejadas, transitables y libres de riesgos. No estará permitido abandonar, quemar ni comercializar los productos forestales resultantes de la intervención.

Para garantizar la trazabilidad y el cumplimiento ambiental, el contratista deberá entregar registros fotográficos y georreferenciados del antes, durante y después de cada intervención; identificación de los individuos atendidos; reporte de las medidas de seguridad implementadas; novedades relacionadas con fauna o impactos ambientales; diagnóstico técnico del caucho; inventario del ciento por ciento (100 %) del recurso arbóreo intervenido y demás soportes necesarios para que la Central presente el informe final requerido por CORPONOR.

La ejecución estará sometida a la supervisión que designe la Central, la cual verificará el cumplimiento de las cantidades, especificaciones técnicas, condiciones de seguridad y obligaciones ambientales. El recibo a satisfacción procederá únicamente cuando se encuentren ejecutadas las intervenciones autorizadas, retirados y dispuestos adecuadamente los residuos, entregados los informes y evidencias exigidos y corregidas las afectaciones que resulten imputables al contratista.

De esta manera, la entidad atenderá la necesidad mediante una solución especializada, integral y ambientalmente controlada, orientada a reducir los riesgos de caída de ramas o árboles, mejorar las condiciones de seguridad, visibilidad y movilidad, proteger la infraestructura y conservar adecuadamente los individuos arbóreos que deben permanecer en las instalaciones.

La ejecución contractual solamente podrá comenzar cuando se encuentre incorporada al expediente la respuesta formal de CORPONOR sobre la prórroga solicitada y se verifique que el permiso ambiental está vigente. El alcance definitivo también deberá guardar plena concordancia con la decisión que se adopte respecto del manejo del caucho y con la nueva solicitud de cotización.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el objeto contractual se procede a identificar el sector y la rama de actividad relacionada de acuerdo con dos tipos de clasificaciones; por un lado, con base al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el clasificador de bienes y servicios que dispone Colombia Compra Eficiente y por otro, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) revisada y adaptada para Colombia por el DANE, como se indica en la siguiente tabla:

Tabla 1. Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

Código	Denominación oficial
70111503	Servicios de poda de árboles
70151701	Corte o tala de troncos
70151904	Silvicultura
70111501	Servicios de siembra de árboles, arbustos o plantas ornamentales

Tabla 2. Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU)

Código CIIU	Actividad económica
8130	Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos
0240	Servicios de apoyo a la silvicultura
0210	Silvicultura y otras actividades forestales
0220	Extracción de madera

Fuente: Clasificador de bienes y servicios - Colombia Compra Eficiente y CIIU Rev. 4 – DANE. Elaboración propia

3. CONDICIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

En cumplimiento de lo establecido en el Numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA - CTEC, da a conocer las Especificaciones Técnicas requeridas dentro del objeto que se pretende contratar.

En el evento de que haya interés de participar en la presente Convocatoria, adelantada por LA CTEC, los elementos y demás especificaciones objeto de la presente contratación deberán ejecutarse de conformidad con las especificaciones que se detallan a continuación:

ELEMENTOS A CONTRATAR

ITEMS	DESCRIPCIÓN		CANT
1	**PODA** (ÁRBOLES CON ALTURA MAYOR 6 METROS)	CUJÍ (Neltuma juliflora (Sw.) Raf.)	1
		NEEM (Azadiracha indica A. Juss)	31
		OITÍ (Moquilea tormentosa Benth)	1
		SAMÁN (Samanea saman (Jacq) (Merr))	1
2	**TALA** (ÁRBOLES CON ALTURA MAYOR 6 METROS)	CAUCHO (Ficus elastica Roxb. ex Hornem)	1
		FICUS (Benjamina L)	1
		NEEM (Azadiracha indica A. Juss)	2
		PALMA DE COCO (Cocos nicifera L)	1

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Obligaciones generales

El contratista se obliga a:

1. Ejecutar el objeto contractual con autonomía técnica y administrativa, de conformidad con los estudios previos, la invitación pública, la ficha técnica, la propuesta presentada, el contrato, las instrucciones de la supervisión y el Permiso Forestal para Árboles Aislados No. SDSS-220-25, junto con la prórroga que eventualmente otorgue CORPONOR.
2. Cumplir integralmente las condiciones técnicas, ambientales, operativas y de seguridad establecidas en los documentos del proceso, sin realizar actividades que excedan el alcance autorizado.
3. Disponer durante la ejecución del personal idóneo y suficiente, así como de las herramientas, equipos, maquinaria, sistemas de acceso, cuerdas, poleas, aparejos, elementos de señalización y demás recursos necesarios para cumplir correctamente el objeto contractual.
4. Garantizar que el personal encargado de la poda, tala y manejo silvicultural cuente con capacitación, certificación e idoneidad técnica para desarrollar estas actividades.
5. Acreditar, antes del inicio de las actividades, la afiliación y el pago oportuno de los aportes del personal al Sistema Integral de Seguridad Social y, cuando corresponda, de los aportes parafiscales.
6. Cumplir la normativa aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo y adoptar todas las medidas necesarias para prevenir accidentes laborales, afectaciones a usuarios y daños a terceros.
7. Garantizar que el personal expuesto a riesgo de caída cuente con la capacitación, certificación, aptitud médica, equipos y sistemas de protección exigidos para el trabajo seguro en alturas.
8. Suministrar y exigir al personal el uso permanente de los elementos de protección personal adecuados, entre ellos casco con barbuquejo, protección visual y auditiva, guantes, calzado de seguridad, prendas de alta visibilidad, protección respiratoria cuando corresponda y sistemas de protección contra caídas.
9. Coordinar con la supervisión el cronograma, los horarios, los sectores y la secuencia de las intervenciones, procurando no afectar injustificadamente la operación de la Central de Transportes "Estación Cúcuta".
10. Atender oportunamente las instrucciones, observaciones y requerimientos formulados por la supervisión, siempre que se encuentren relacionados con el objeto contratado y no impliquen una modificación irregular de su alcance.
11. Informar inmediatamente a la supervisión sobre cualquier condición técnica, ambiental, estructural o de seguridad que pueda afectar la ejecución, absteniéndose de continuar la actividad cuando exista riesgo grave para las personas, los bienes, la infraestructura o los recursos naturales.
12. Responder por la calidad de los trabajos ejecutados y corregir, sin costo adicional para la entidad, las actividades que no cumplan las especificaciones técnicas o las condiciones de aceptación.
13. Responder por los daños ocasionados por acción u omisión de su personal a las personas, vehículos, edificaciones, cubiertas, redes, equipos, mobiliario, árboles no autorizados y demás bienes públicos o particulares.
14. Mantener indemne a la Central frente a reclamaciones de terceros originadas en actuaciones u omisiones imputables al contratista durante la ejecución.

15. Adoptar las medidas necesarias para la custodia, adecuada utilización y mantenimiento de los equipos, herramientas y materiales empleados, sin trasladar a la entidad costos adicionales por pérdida, daño o deterioro.
16. Asumir todos los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, incluidos personal, equipos, herramientas, transporte, señalización, elementos de protección, impuestos, tasas, contribuciones, gestión de residuos y demás erogaciones contempladas en su propuesta.
17. Presentar los informes, registros, certificados, cuentas de cobro o facturas y demás documentos requeridos para acreditar la ejecución y tramitar el pago.
18. Abstenerse de ceder el contrato o subcontratar sus actividades esenciales sin autorización previa y escrita de la entidad. La autorización de una subcontratación no liberará al contratista de sus responsabilidades.
19. Guardar reserva sobre la información institucional a la que tenga acceso durante la ejecución, cuando por su naturaleza sea confidencial o esté sometida a reserva legal.
20. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas establecidas en las disposiciones legales, ambientales, laborales y de seguridad aplicables.

2. Obligaciones específicas

El contratista se obliga a:

1. Ejecutar el objeto contractual con autonomía técnica y administrativa, de conformidad con los estudios previos, la invitación pública, la ficha técnica, la propuesta presentada, el contrato, las instrucciones de la supervisión y el Permiso Forestal para Árboles Aislados No. SDSS-220-25, junto con la prórroga que eventualmente otorgue CORPONOR.
2. Cumplir integralmente las condiciones técnicas, ambientales, operativas y de seguridad establecidas en los documentos del proceso, sin realizar actividades que excedan el alcance autorizado.
3. Disponer durante la ejecución del personal idóneo y suficiente, así como de las herramientas, equipos, maquinaria, sistemas de acceso, cuerdas, poleas, aparejos, elementos de señalización y demás recursos necesarios para cumplir correctamente el objeto contractual.
4. Garantizar que el personal encargado de la poda, tala y manejo silvicultural cuente con capacitación, certificación e idoneidad técnica para desarrollar estas actividades.
5. Cumplir la normativa aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo y adoptar todas las medidas necesarias para prevenir accidentes laborales, afectaciones a usuarios y daños a terceros.
6. Garantizar que el personal expuesto a riesgo de caída cuente con la capacitación, certificación, aptitud médica, equipos y sistemas de protección exigidos para el trabajo seguro en alturas.
7. Suministrar y exigir al personal el uso permanente de los elementos de protección personal adecuados, entre ellos casco con barbuquejo, protección visual y auditiva, guantes, calzado de seguridad, prendas de alta visibilidad, protección respiratoria cuando corresponda y sistemas de protección contra caídas.
8. Coordinar con la supervisión el cronograma, los horarios, los sectores y la secuencia de las intervenciones, procurando no afectar injustificadamente la operación de la Central de Transportes "Estación Cúcuta".
9. Atender oportunamente las instrucciones, observaciones y requerimientos formulados por la supervisión, siempre que se encuentren relacionados con el objeto contratado y no impliquen una modificación irregular de su alcance.
10. Informar inmediatamente a la supervisión sobre cualquier condición técnica, ambiental, estructural o de seguridad que pueda afectar la ejecución, absteniéndose de continuar la actividad cuando exista riesgo grave

para las personas, los bienes, la infraestructura o los recursos naturales.

11. Responder por la calidad de los trabajos ejecutados y corregir, sin costo adicional para la entidad, las actividades que no cumplan las especificaciones técnicas o las condiciones de aceptación.
12. Responder por los daños ocasionados por acción u omisión de su personal a las personas, vehículos, edificaciones, cubiertas, redes, equipos, mobiliario, árboles no autorizados y demás bienes públicos o particulares.
13. Mantener indemne a la Central frente a reclamaciones de terceros originadas en actuaciones u omisiones imputables al contratista durante la ejecución.
14. Adoptar las medidas necesarias para la custodia, adecuada utilización y mantenimiento de los equipos, herramientas y materiales empleados, sin trasladar a la entidad costos adicionales por pérdida, daño o deterioro.
15. Asumir todos los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, incluidos personal, equipos, herramientas, transporte, señalización, elementos de protección, impuestos, tasas, contribuciones, gestión de residuos y demás erogaciones contempladas en su propuesta.
16. Presentar los informes, registros, certificados, cuentas de cobro o facturas y demás documentos requeridos para acreditar la ejecución y tramitar el pago.
17. Abstenerse de ceder el contrato o subcontratar sus actividades esenciales sin autorización previa y escrita de la entidad. La autorización de una subcontratación no liberará al contratista de sus responsabilidades.
18. Guardar reserva sobre la información institucional a la que tenga acceso durante la ejecución, cuando por su naturaleza sea confidencial o esté sometida a reserva legal.
19. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas establecidas en las disposiciones legales, ambientales, laborales y de seguridad aplicables.

2. Obligaciones específicas

El contratista se obliga específicamente a:

1. Realizar una visita o reconocimiento previo de las zonas de intervención, identificar las condiciones del terreno, alturas, infraestructura cercana, redes, áreas de tránsito, interferencias y demás circunstancias que puedan afectar la ejecución.
2. Identificar previamente los treinta y nueve (39) individuos arbóreos mediante las especies, números y coordenadas establecidas en el informe técnico de CORPONOR. No podrá intervenir individuos diferentes sin autorización previa y escrita de la entidad y de la autoridad ambiental, cuando corresponda.
3. Ejecutar la poda de mantenimiento, limpieza y saneamiento de treinta y siete (37) individuos arbóreos, distribuidos así: a. Un (1) cují. b. Un (1) ficus llorón. c. Treinta y tres (33) neem. d. Un (1) oití. e. Un (1) samán.
4. Retirar en los árboles autorizados las ramas muertas, secas, fisuradas, debilitadas, quebradas, con daños estructurales, rebrotes indeseados y ramas bajas o de crecimiento inconveniente que obstruyan el tránsito o generen riesgo.
5. Ejecutar cortes técnicos, limpios y controlados, evitando desgarros, mutilaciones, podas excesivas o desequilibrios en la copa que comprometan la estabilidad, vitalidad o condición fitosanitaria de los árboles.
6. Efectuar la tala controlada de una (1) palma de coco, identificada en el permiso ambiental, mediante desrame, seccionamiento y descenso dirigido de sus componentes.
7. Evitar la caída libre de ramas o secciones del fuste sobre personas, vehículos, vías internas, cubiertas, casetas, locales, redes, mobiliario o cualquier otro bien ubicado en el área de influencia.

8. Realizar el corte final de la palma a nivel del suelo o a la altura técnicamente establecida en el permiso ambiental. La extracción, trituración o eliminación del tocón solo procederá si se encuentra expresamente autorizada e incluida en el alcance contractual.
9. Ejecutar sobre el árbol de caucho únicamente el manejo silvicultural autorizado por CORPONOR. En consecuencia, deberá: a. Reducir técnicamente el volumen de la copa para disminuir la carga mecánica sobre el fuste deteriorado. b. Retirar las ramas largas proyectadas hacia las estructuras cercanas. c. Retirar las ramas secas, quebradas, deterioradas o con desgarres. d. Limpiar las cavidades únicamente para retirar madera muerta. e. Abstenerse de rellenar las cavidades con cemento u otros materiales no autorizados. f. Permitir la cicatrización natural, sin aplicar pinturas ni aceites. g. Aplicar fungicida sistémico únicamente cuando un profesional competente determine la existencia de actividad patógena persistente. h. Realizar o aportar una evaluación estructural interna y dejar el correspondiente diagnóstico técnico suscrito por un profesional competente.
11. Abstenerse de talar el árbol de caucho. Si la evaluación determina una pérdida de madera estructural superior al cuarenta por ciento (40 %) o una condición de riesgo que pueda justificar su retiro, deberá suspender la intervención, informar a la supervisión y esperar la autorización expresa de CORPONOR.
12. Verificar, antes de intervenir cada árbol, la presencia de nidos, aves u otra fauna asociada. En caso de encontrarse fauna, deberá adoptar medidas para su protección o reubicación en un hábitat similar y dejar registro de la actuación.
13. Delimitar, señalizar y controlar las zonas de caída, maniobra y operación, manteniendo alejadas a las personas no autorizadas durante toda la intervención.
14. Implementar controles de tránsito peatonal y vehicular y disponer de personal de apoyo cuando las actividades se desarrollen cerca de accesos, vías internas, casetas, locales o zonas de espera.
15. Informar previamente a los usuarios, comerciantes, transportadores, trabajadores y demás personas ubicadas en el área de influencia sobre las actividades que se realizarán y las restricciones temporales de circulación.
16. Proteger las cubiertas, pisos, redes eléctricas y de servicios, señales, luminarias, cámaras, vehículos, mobiliario, cerramientos y demás elementos ubicados alrededor de los árboles.
17. Utilizar sistemas de acceso, posicionamiento, corte, aparejo y descenso adecuados para la altura, peso y ubicación de los elementos que serán retirados. Se prohíbe el empleo de equipos defectuosos, improvisados o inadecuados.
18. Suspender inmediatamente las actividades cuando se presenten lluvias intensas, vientos fuertes, tormentas eléctricas, fallas de equipos, presencia no controlada de personas o cualquier condición que incremente el riesgo de accidente.
19. Recoger de manera permanente las ramas, hojas, aserrín, secciones del fuste y demás residuos generados, evitando su acumulación en vías, andenes, accesos, zonas de espera o áreas operativas.
20. Realizar la preparación, cargue, transporte y disposición inmediata de los residuos vegetales en una escombrera, relleno sanitario o sitio debidamente autorizado.
21. Entregar a la supervisión el certificado de disposición final expedido por el sitio autorizado, junto con los soportes que permitan establecer la trazabilidad del retiro y transporte de los residuos.
22. Abstenerse de quemar, abandonar, entregar irregularmente, aprovechar comercialmente o comercializar la madera y los productos forestales obtenidos, dado que el permiso ambiental no autoriza su comercialización.
23. Dejar diariamente y al finalizar la ejecución todas las áreas intervenidas limpias, despejadas, transitables y libres de ramas suspendidas, residuos, herramientas o elementos que puedan generar riesgo.
24. Llevar un registro individual de los árboles intervenidos, indicando como mínimo su identificación, especie, ubicación o coordenada, actividad realizada, fecha, condición antes y después de la intervención y novedades

encontradas.

25. Elaborar un registro fotográfico y georreferenciado del antes, durante y después de cada intervención.
26. Informar y documentar cualquier daño o modificación del paisaje, impacto ambiental, afectación a árboles aledaños, presencia de fauna, traslado o reubicación realizada y demás incidentes relacionados con los recursos naturales.
27. Aplicar, cuando se produzca una afectación a árboles aledaños imputable a la ejecución, el tratamiento de recuperación que determine el profesional competente e informar a la supervisión para el correspondiente reporte a CORPONOR.
28. Entregar un informe final que contenga, como mínimo: a. Inventario del ciento por ciento (100 %) de los individuos intervenidos. b. Descripción del estado de los árboles antes y después de la intervención. c. Relación de las actividades realizadas. d. Diagnóstico y evaluación estructural del caucho. e. Registro de daños o modificaciones del paisaje. f. Identificación de los impactos ambientales generados. g. Registro de novedades relacionadas con fauna. h. Certificado de disposición final de los residuos. i. Registro fotográfico y georreferenciado. j. Las demás consideraciones técnicas requeridas por la supervisión o CORPONOR.
29. Facilitar las visitas y verificaciones que realicen la supervisión, CORPONOR y las demás autoridades competentes.
30. Corregir o reparar a su cargo cualquier daño atribuible a la ejecución y entregar las áreas en condiciones iguales o mejores a las existentes antes de la intervención.
31. Abstenerse de iniciar o continuar las actividades cuando el permiso ambiental o su prórroga no se encuentren vigentes o cuando la supervisión no haya autorizado formalmente el inicio.

3.2 OBLIGACIONES DE LA CTEC

1. Entregar al contratista la información y los documentos requeridos para la ejecución, incluido el permiso de CORPONOR, su informe técnico, la prórroga y la identificación de los individuos autorizados.
2. Designar al supervisor del contrato y ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental correspondiente.
3. Suscribir el acta de inicio únicamente después de verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución, la aprobación del plan de trabajo y la vigencia del permiso ambiental.
4. Facilitar el acceso a las zonas de intervención y coordinar los cierres, horarios, controles de circulación y demás medidas necesarias para reducir afectaciones a la operación de la Central.
5. Verificar que las actividades se limiten a los individuos y tratamientos autorizados por CORPONOR, absteniéndose de ordenar la tala del caucho o cualquier intervención que exceda el permiso ambiental.
6. Revisar y aprobar los planes, informes, registros fotográficos, georreferenciación, diagnósticos, certificados de disposición final y demás documentos presentados por el contratista.
7. Suspender las actividades cuando exista riesgo para las personas, los bienes, la infraestructura o los recursos naturales, o cuando se advierta un posible incumplimiento de las condiciones ambientales.
8. Presentar ante CORPONOR los informes y comunicaciones que correspondan, utilizando los soportes entregados por el contratista, y tramitar las autorizaciones adicionales que resulten necesarias.
9. Recibir a satisfacción las actividades correctamente ejecutadas y realizar los pagos pactados, previa verificación del cumplimiento contractual y de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.

4. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION

4.1 Valor del contrato:

El Valor estimado del contrato será de **VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL**

NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($22.734.950) con cargo al **RUBRO: 232020200803 – Servicios de mantenimiento.**

El valor estimado del presupuesto se obtiene a partir de las cotizaciones que los proveedores de bienes y servicios similares a los requeridos en esta invitación realizaron a la entidad y los precios de referencia de la entidad, asimismo, se establece el presente contrato a monto agotable teniendo en cuenta que la última dotación se hace entrega en el mes de diciembre.

El contrato que se suscriba será objeto de descuentos de ley y pago de estampillas. No obstante, el interesado debe consultar los descuentos en la Tesorería de la Central de Transportes.

NOTA 1: Al contratista se le realizarán los descuentos, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y estampillas que correspondan, de acuerdo con la normatividad territorial y nacional vigente, según las condiciones del contratista y la naturaleza del contrato.

NOTA 2: Al preparar la propuesta el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que han de causarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del contratista y no dará lugar a ningún pago adicional de los precios pactados. En todo caso, corresponde al CONTRATISTA sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad legal vigente, régimen de impuesto al que pertenece, clase y objeto del contrato a celebrar, los cuales serán descontados por la entidad estatal en caso de que aplique.

5. ESTUDIOS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de la Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

De acuerdo con la guía para la elaboración de estudios de sector, emitida por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, y con los parámetros señalados en los diferentes manuales y guías emitidas por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, se tendrán en cuenta los aspectos más relevantes del sector como son los aspectos económicos, sus variables económicas y datos históricos que indiquen el desarrollo del sector durante las últimas vigencias, las condiciones técnicas del objeto del proceso contractual a contratar por la central de transportes y los aspectos regulatorios a tener en cuenta.

Sin embargo, de acuerdo con lo establecido en la guía para la elaboración de los estudios del sector para los procesos de mínima cuantía definidos en el CAPITULO IV establece: *"Estudios del sector en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y contratación directa: (...)"*, cuando se trata de procesos de mínima cuantía al alcance del estudio de sector debe ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazas de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia (**Ver análisis del sector anexo**).

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DE LA SUSCRIPCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, aprobación del plan de trabajo por parte de la supervisión y verificación de la vigencia del permiso ambiental otorgado por CORPONOR y de su correspondiente

prórroga.

La ejecución deberá programarse por sectores y coordinarse con la supervisión, teniendo en cuenta la circulación de personas y vehículos, las condiciones climáticas, los horarios de operación y las medidas de señalización, aislamiento y seguridad requeridas.

En ningún caso el plazo contractual podrá superar la vigencia concedida por CORPONOR para realizar las intervenciones forestales autorizadas.

Las suspensiones solamente procederán por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, condiciones climáticas adversas, riesgos para las personas o la infraestructura, restricciones de la autoridad ambiental u otras situaciones debidamente justificadas. Toda suspensión y reinicio deberán constar por escrito en las actas correspondientes.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD QUE AVALA EL PRESENTE PROCESO.

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00 122	SEPT-22/26	$22.734.950
RUBRO PRESUPUESTAL	232020200803		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Servicios de mantenimiento		
VIGENCIA	2026		

8. FORMA DE PAGO

La Central de Transportes "Estación Cúcuta" pagará al contratista el valor del contrato mediante **UN ÚNICO PAGO** equivalente al ciento por ciento (100 %) del valor efectivamente ejecutado y recibido a satisfacción, una vez finalizadas las actividades contratadas.

El valor a pagar se determinará multiplicando las cantidades efectivamente ejecutadas y aprobadas por la supervisión por los precios unitarios ofrecidos para cada ítem, sin exceder el valor total del contrato. No se reconocerán intervenciones, cantidades o actividades adicionales que no hayan sido previamente autorizadas por escrito.

Para tramitar el único pago deberán reposar en el expediente contractual los siguientes documentos:

1. Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor.
2. Factura electrónica de venta, previamente validada por la DIAN, cuando el contratista esté obligado a facturar, o el documento fiscal o de cobro que legalmente corresponda cuando no tenga dicha obligación.
3. Certificación de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, acompañada de los soportes que resulten exigibles.
4. Certificación bancaria vigente de la cuenta corriente o de ahorros registrada a nombre del contratista.
5. Los demás documentos administrativos, tributarios y financieros exigidos por la Central de Transportes "Estación Cúcuta" para el trámite de cuentas.

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación completa y correcta de la factura o documento correspondiente y de la totalidad de los soportes exigidos, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor.

Cuando los documentos sean devueltos por inconsistencias, falta de información o errores en su diligenciamiento, el término para el pago se contará nuevamente a partir de la fecha en que el contratista radique correctamente la totalidad de los documentos requeridos.

El pago estará sujeto a la programación, disponibilidad y distribución del Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC— de la vigencia 2026.

La Entidad efectuará las retenciones, descuentos, impuestos, tasas, contribuciones y estampillas a que haya lugar, de conformidad con la normativa aplicable. Cuando corresponda legalmente su retención o descuento por parte de la Entidad, no se exigirá al contratista su pago previo como requisito para el desembolso.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado del presente proceso, la Central de Transportes "Estación Cúcuta", adelantará la selección del contratista mediante la modalidad de **mínima cuantía**.

El presupuesto oficial, por valor de **VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($22.734.950)**, no supera el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad para la vigencia fiscal 2026, cuyo límite corresponde a **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.940)**. Esta circunstancia deberá acreditarse con el acto, certificación o documento institucional mediante el cual se determinaron las cuantías de contratación para la vigencia.

La mínima cuantía resulta aplicable independientemente del objeto contractual, siempre que el valor no exceda el límite legal y no se configure una causal de contratación directa o resulte obligatorio acudir a un Acuerdo Marco de Precios u otro mecanismo especial previsto en la normativa vigente.

El procedimiento se encuentra reglamentado en la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, particularmente en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes.

Antes de publicar la invitación, la Entidad deberá verificar y dejar constancia en el expediente sobre la existencia o inexistencia de un Acuerdo Marco de Precios o mecanismo obligatorio en la Tienda Virtual del Estado Colombiano que cubra exactamente la necesidad. Si únicamente existe un Instrumento de Agregación de Demanda de utilización facultativa, la CTEC deberá determinar y documentar si resulta más eficiente acudir a dicho instrumento o continuar con el proceso de mínima cuantía.

La Central de Transportes "Estación Cúcuta" adelantará el procedimiento observando, entre otras, las siguientes reglas:

1. Publicará en SECOP II los estudios previos, la invitación pública y los demás documentos exigidos.
2. La invitación permanecerá publicada durante un término no inferior a un (1) día hábil.
3. Se establecerán de manera clara el objeto, presupuesto oficial, condiciones técnicas, plazo, forma de pago y requisitos para acreditar la capacidad jurídica y la experiencia mínima, si esta última se considera necesaria.
4. Las observaciones presentadas por los interesados serán respondidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
5. La Entidad verificará inicialmente la oferta de menor precio. Si esta no cumple las condiciones de la invitación, evaluará la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente.
6. El informe de evaluación será publicado por el término de un (1) día hábil para que los interesados formulen las observaciones correspondientes.

7. La oferta será aceptada al proponente que ofrezca el menor precio y cumpla los requisitos jurídicos, técnicos y de experiencia que hayan sido establecidos.
8. La oferta y su comunicación de aceptación constituirán, para todos los efectos, el contrato celebrado.

La Entidad establecerá requisitos proporcionales a la naturaleza, cuantía y riesgos del proceso, evitando exigencias innecesarias que restrinjan injustificadamente la participación de potenciales oferentes.

Teniendo en cuenta que el contrato contempla un único pago posterior a la activación, puesta en funcionamiento y recibo a satisfacción de la suscripción, la Entidad no exigirá indicadores de capacidad financiera como requisito habilitante.

La verificación económica se limitará a comprobar que la oferta no supere el presupuesto oficial, que incluya todos los costos directos e indirectos y que no presente precios artificialmente bajos o errores que impidan su comparación.

En consecuencia, la mínima cuantía permite satisfacer la necesidad institucional mediante un procedimiento público, ágil y objetivo, en el cual la selección recaerá en la oferta de menor precio que cumpla integralmente las condiciones exigidas, con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, publicidad y selección objetiva.

10. VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La Vigilancia y Control de la ejecución del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será ejercida por la **Secretaría General de la Central de Transportes Estación Cúcuta**, con el apoyo designado por el ordenador del gasto y/o por el funcionario que designe el ordenador del gasto adscrito y/o contratado por la Entidad.

El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

11. REQUISITOS PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS – MIPYME

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, la Central de Transportes "Estación Cúcuta" S.A. verificará durante el proceso de selección si concurren los requisitos para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

La convocatoria deberá limitarse a MiPymes colombianas cuando concurran las siguientes condiciones:

1. Que el valor del proceso sea inferior al umbral vigente establecido por la normativa aplicable, liquidado con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Que la Entidad reciba solicitudes válidas de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas.
3. Que las MiPymes solicitantes cuenten con mínimo un (1) año de existencia.
4. Que las solicitudes sean presentadas dentro del término establecido en el cronograma, a través de SECOP II.
5. Cuando la solicitante sea una persona jurídica, que su objeto social le permita ejecutar el objeto contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria podrán solicitar la limitación y participar en la convocatoria

cuando acrediten su condición de MiPyme y cumplan los demás requisitos establecidos.

La condición de MiPyme colombiana se acreditará mediante alguno de los siguientes mecanismos:

Personas naturales: certificación suscrita por la persona natural y un contador público, acompañada de copia del registro mercantil.

Personas jurídicas: certificación suscrita por el representante legal y el contador público o revisor fiscal, cuando esté obligada a tenerlo, acompañada del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente.

Acreditación mediante RUP: alternativamente, la condición de MiPyme podrá acreditarse mediante copia del Registro Único de Proponentes —RUP—, siempre que se encuentre vigente y en firme al momento de su presentación.

El registro mercantil, certificado de existencia y representación legal o RUP aportado deberá tener una fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma para el inicio del término de presentación de solicitudes de limitación.

La Entidad verificará la clasificación empresarial conforme a la Ley 590 de 2000, el Decreto 1074 de 2015 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Una vez vencido el término para recibir solicitudes, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos y publicará en SECOP II un aviso mediante el cual informará si:

a. La convocatoria queda limitada a MiPymes colombianas; o
b. El proceso continúa abierto a todos los interesados que cumplan las condiciones de participación.

Cuando se cumplan los requisitos legales, la limitación será obligatoria y únicamente se aceptarán ofertas presentadas por MiPymes colombianas o por proponentes plurales integrados en su totalidad por MiPymes. Si no se reciben por lo menos dos solicitudes válidas y oportunas, o si no se cumplen los demás requisitos legales, la convocatoria no será limitada.

Después de publicado el aviso, el cronograma dispondrá un término no inferior a un (1) día hábil para la presentación de ofertas.

La Central de Transportes "Estación Cúcuta", podrá limitar la convocatoria a MiPymes domiciliadas en el departamento o municipio donde se ejecute el contrato, cuando dicha decisión resulte jurídica y técnicamente procedente y se encuentre debidamente sustentada en los estudios previos y en el análisis del sector. La limitación territorial no operará automáticamente y deberá guardar relación real con el lugar de ejecución, la naturaleza del objeto y las condiciones del mercado.

12. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los interesados deberán elaborar y presentar sus ofertas teniendo en cuenta las siguientes reglas:

Las ofertas deberán presentarse exclusivamente de manera electrónica a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP II—, utilizando la cuenta del proveedor correspondiente, antes de la fecha y hora de cierre establecidas en el cronograma.

No se recibirán ofertas presentadas por correo electrónico, medio físico, enlaces externos, servicios de almacenamiento en la nube ni por canales diferentes de SECOP II, salvo que resulte aplicable el Protocolo de Indisponibilidad de la

plataforma expedido por Colombia Compra Eficiente.

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio, unión temporal u otra estructura plural, deberá enviarse desde la cuenta del proponente plural creada en SECOP II y no desde la cuenta individual de alguno de sus integrantes.

Los interesados podrán consultar la guía oficial Presentar ofertas — SECOP II.

La oferta solo se entenderá presentada cuando el oferente haya completado el procedimiento de envío y su estado en SECOP II figure como **"Presentada"**. La creación, diligenciamiento, almacenamiento, validación o cargue de documentos en la plataforma, sin efectuar y confirmar el envío definitivo, no constituye presentación de la oferta.

La fecha y hora válidas serán las registradas por SECOP II. Será responsabilidad del oferente verificar, antes del cierre, que:

a. La oferta haya sido enviada correctamente.
b. Su estado figure como "Presentada".
c. Los formularios y la lista de precios estén completamente diligenciados.
d. Los documentos requeridos se encuentren anexados.
e. Los archivos puedan abrirse y consultarse.
f. Se hayan aplicado y aceptado las modificaciones o adendas publicadas por la Entidad.

Los documentos deberán presentarse completos, legibles, debidamente diligenciados y en formatos que permitan su consulta. Los archivos no deberán estar dañados, protegidos con contraseña, cifrados ni sometidos a restricciones que impidan su apertura, lectura, descarga o verificación. Los documentos deberán presentarse en idioma español. Los documentos expedidos en otro idioma deberán acompañarse de la traducción correspondiente, en los términos establecidos en la invitación y en la normativa aplicable. La falta de legibilidad o imposibilidad de consultar un documento será evaluada conforme a las reglas de aclaración y subsanabilidad. Cuando el aspecto no sea subsanable, la Entidad evaluará la oferta con la información efectivamente disponible.

El oferente deberá diligenciar el valor de su oferta directamente en la lista de precios o formulario económico habilitado en SECOP II y, cuando sea requerido, anexar el formato económico establecido por la Entidad.
Los valores registrados en SECOP II y en el anexo económico deberán coincidir.

En caso de diferencia entre el valor diligenciado en la lista de precios de SECOP II y el señalado en un documento adjunto, para efectos de evaluación y selección prevalecerá el valor registrado en la plataforma, sin perjuicio de las verificaciones aritméticas y reglas establecidas en la invitación.

Una vez vencido el plazo para presentar ofertas, estas no podrán ser adicionadas, modificadas, sustituidas o mejoradas por iniciativa del oferente.

La Central de Transportes "Estación Cúcuta" podrá solicitar aclaraciones o la subsanación de documentos y requisitos cuando resulte jurídicamente procedente. El requerimiento se realizará mediante SECOP II y señalará un término preclusivo para responder.

Las aclaraciones o subsanaciones:

a. No podrán modificar el precio ofrecido.
b. No podrán cambiar el alcance o las especificaciones técnicas ofrecidas.
c. No podrán mejorar, completar o modificar aspectos necesarios para comparar las ofertas.
d. No podrán acreditar circunstancias ocurridas después del cierre.
e. Solo podrán demostrar condiciones que materialmente existían antes de vencer el plazo de presentación.

f. Deberán presentarse por el canal y dentro del término señalado por la Entidad.

Los documentos remitidos de manera espontánea después del cierre, sin requerimiento de la Entidad, no serán considerados cuando impliquen completar, modificar o mejorar la oferta.

Cuando se presente una falla general o particular de SECOP II que afecte la presentación de la oferta, el oferente y la Entidad deberán actuar conforme al Protocolo de Indisponibilidad vigente expedido por Colombia Compra Eficiente.

El oferente deberá reportar oportunamente las fallas particulares a través de los canales oficiales de soporte y conservar el número de caso y los demás soportes generados.

La presentación por correo electrónico únicamente será admisible cuando el Protocolo de Indisponibilidad y las condiciones del proceso autoricen expresamente ese mecanismo. La simple manifestación del oferente sobre problemas de conexión, equipos, usuarios, contraseñas o cargue de archivos no sustituirá la acreditación exigida por el protocolo.

Con la presentación de la oferta, el oferente declara que:

1. Estudió y comprendió los estudios previos, la invitación pública, la ficha técnica, los formatos, anexos, respuestas a observaciones, avisos y adendas.
2. Conoce el objeto, alcance, obligaciones, riesgos, plazo, forma de pago y demás condiciones del proceso.
3. Tuvo la oportunidad de solicitar las aclaraciones que consideró necesarias.
4. La información y documentación presentada es cierta, completa y verificable.
5. Cuenta con la capacidad jurídica, técnica y operativa para cumplir el objeto contractual.
6. El valor ofrecido comprende todos los costos necesarios para ejecutar el contrato.
7. La persona que presentó la oferta mediante SECOP II se encuentra autorizada para actuar en nombre del oferente.
8. Acepta que la invitación y sus anexos deben interpretarse integralmente y que las adendas publicadas forman parte de sus reglas.

El oferente será responsable de preparar y presentar oportunamente su oferta, obtener la información necesaria, revisar las comunicaciones del proceso y verificar el correcto funcionamiento de su cuenta y usuarios en SECOP II. Los errores, omisiones o demoras imputables al oferente no darán lugar a ampliaciones, ajustes, reembolsos o reconocimientos adicionales, sin perjuicio de la aplicación del Protocolo de Indisponibilidad cuando se acrediten las condiciones previstas en este.

13. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

Cuando se presente una indisponibilidad de SECOP II que afecte alguna actuación electrónica del proceso, la Central de Transportes "Estación Cúcuta" y los interesados deberán aplicar el **Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II vigente**, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente—.
Para este proceso, el protocolo será aplicable a las actuaciones que correspondan

La indisponibilidad deberá presentarse dentro del periodo establecido por el protocolo para el respectivo evento, que actualmente corresponde a las cuatro (4) horas previas al vencimiento del hito afectado. Los interesados podrán consultar el protocolo y los certificados de indisponibilidad en el sitio oficial de Colombia Compra Eficiente.

La Central de Transportes "Estación Cúcuta" establece como correo electrónico de contingencia para este proceso: **juridica@terminalcucuta.gov.co**

Este correo únicamente podrá utilizarse en los casos, condiciones y términos previstos en el Protocolo de Indisponibilidad vigente. Su inclusión en la invitación no autoriza a los interesados para presentar ofertas,

observaciones, subsanaciones o documentos por correo electrónico cuando SECOP II se encuentre disponible.

Se entenderá por falla general aquella interrupción que afecte a varios usuarios o una funcionalidad general de SECOP II y que sea informada o certificada por Colombia Compra Eficiente a través de sus canales oficiales.

Cuando una falla general afecte la presentación de ofertas u otra actuación del proceso, la CTEC podrá:

a. Modificar el cronograma y ampliar el plazo correspondiente una vez se restablezca la plataforma; o
b. Mantener el cronograma y aplicar el mecanismo alternativo de recepción autorizado por el protocolo.

La decisión será informada a los interesados por el canal alternativo establecido y posteriormente mediante mensaje público en SECOP II, una vez se restablezca la plataforma.

El interesado que no pueda presentar su oferta deberá comunicar a la CTEC, antes de la fecha y hora de cierre, su intención de participar y la imposibilidad de realizar el envío por causa de la falla general.

Se entenderá por falla particular aquella que afecta de manera aislada a un usuario y le impide continuar una actuación en SECOP II.
El interesado que alegue una falla particular deberá, antes del vencimiento del respectivo plazo:

1. Verificar que no se trate de una falla general.
2. Reportar inmediatamente el incidente mediante el formulario oficial de soporte de Colombia Compra Eficiente.
3. Obtener y conservar el número de caso o ticket asignado.
4. Enviar un correo electrónico a **juridica@terminalcucuta.gov.co**, informando la falla y su intención de participar.
5. Remitir posteriormente la respuesta de Colombia Compra Eficiente mediante la cual se certifique la falla particular.

La falta de certificación de la falla particular impedirá considerar los documentos remitidos por fuera de SECOP II, salvo que Colombia Compra Eficiente determine otra actuación en el caso concreto.

El correo enviado antes del vencimiento del plazo deberá contener, como mínimo:

a. Asunto: "Indisponibilidad SECOP II – [número del proceso] – [nombre del proponente]".
b. Número o referencia del proceso.
c. Nombre o razón social del interesado.
d. NIT o documento de identificación.
e. Nombre del usuario registrado en SECOP II.
f. Nombre de la cuenta del proveedor desde la cual intentaba realizar la actuación.
g. Descripción breve de la falla.
h. Número de caso o ticket, cuando se trate de una falla particular.
i. Manifestación expresa de su intención de presentar oferta o realizar la actuación correspondiente.
j. Información del consorcio, unión temporal o proponente plural, cuando aplique.

El correo deberá enviarse antes de la fecha y hora límite. Las comunicaciones remitidas después del vencimiento no habilitarán la aplicación del mecanismo alternativo.

El correo inicial mediante el cual se informa la falla no constituye por sí mismo la presentación de la oferta.
Cuando la CTEC decida aplicar el mecanismo alternativo de recepción, informará el término y las condiciones para remitir la oferta, de conformidad con el Protocolo de Indisponibilidad vigente.

La oferta enviada por el medio alternativo deberá:

1. Estar completa y contener todos los documentos exigidos.
2. Mantener las condiciones económicas y técnicas existentes al momento del cierre.
3. Ser remitida desde el correo informado por el interesado.
4. Identificar claramente el proceso y al proponente.
5. Cumplir el término previsto en el protocolo y el comunicado de la Entidad.
6. Estar acompañada del certificado de falla general o particular correspondiente.

Una vez restablecido SECOP II, la CTEC dejará constancia de la contingencia y cargará las actuaciones, comunicaciones, certificados y documentos recibidos, garantizando su publicidad y trazabilidad.

No se considerarán, por sí solas, como indisponibilidad de SECOP II:

a. Fallas en la conexión a internet del interesado.
b. Daños o deficiencias de sus equipos.
c. Pérdida o bloqueo de usuarios y contraseñas.
d. Falta de actualización de la cuenta del proveedor.
e. Errores en la creación del proponente plural.
f. Demoras en el cargue de archivos por su tamaño o formato.g. Presentación iniciada con poca anticipación al cierre.
h. Errores atribuibles al diligenciamiento o manejo de la plataforma por parte del usuario.
Estas situaciones solo podrán tratarse como falla particular cuando hayan sido reportadas oportunamente y certificadas por Colombia Compra Eficiente.

14. INFORMACIÓN INEXACTA, FALSA O INCONSISTENTE

La Central de Transportes "Estación Cúcuta" se reserva el derecho de verificar la autenticidad, exactitud, integridad, vigencia y coherencia de la información y de los documentos aportados por los proponentes. Para tal efecto, podrá solicitar confirmaciones a las personas naturales o jurídicas que los hayan expedido, consultar registros públicos, bases de datos oficiales y demás fuentes legítimas, así como requerir las aclaraciones o documentos que resulten jurídicamente procedentes.

Para efectos del presente proceso, se entenderá por información inexacta aquella que presente una discrepancia objetiva, imprecisión o falta de correspondencia entre lo declarado o aportado por el proponente y la información obtenida directamente de su emisor o de una fuente confiable y verificable.

Cuando la Entidad identifique una posible inconsistencia:

1. Dejará constancia de la fuente consultada y del resultado de la verificación.
2. Evaluará si la discrepancia es relevante y si afecta el cumplimiento de los requisitos habilitantes, las especificaciones técnicas, la comparación de las ofertas, el precio, el orden de elegibilidad o la selección del contratista.
3. Solicitará al proponente, cuando jurídicamente proceda, la aclaración o subsanación correspondiente, dentro del término preclusivo que se comunique a través del SECOP II.
4. Garantizará al proponente la oportunidad de explicar o controvertir el resultado de la verificación antes de adoptar la decisión correspondiente.

Las inconsistencias meramente formales, tipográficas o aritméticas que sean aclarables o subsanables y que no afecten la comparación objetiva de las ofertas no darán lugar, por sí solas, al rechazo de la propuesta.

La información objetivamente contradicha que no sea aclarada o desvirtuada satisfactoriamente se tendrá por no acreditada. La oferta podrá ser rechazada mediante decisión motivada cuando:

a) Se establezca, con fundamento en elementos objetivos, serios y verificables, que el proponente aportó información falsa, alterada, fraudulenta o materialmente inexacta que incida en su habilitación, en la evaluación, en la comparación de las ofertas o en la selección del contratista, o que tenga la capacidad de inducir a error a la Entidad.
b) El proponente no atienda dentro del término otorgado el requerimiento de aclaración o subsanación y dicha omisión impida verificar el cumplimiento de un requisito relevante para la habilitación, evaluación o selección.
c) La explicación o documentación aportada no permita desvirtuar una discrepancia material y, como consecuencia, no resulte acreditado un requisito exigido en los documentos del proceso.

Las aclaraciones o subsanaciones no podrán utilizarse para mejorar la oferta, modificar el precio o las condiciones objeto de comparación, completar la propuesta técnica o económica, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Cuando la verificación permita advertir posibles hechos constitutivos de falsedad, fraude, corrupción u otra conducta irregular, la Central de Transportes "Estación Cúcuta" conservará los soportes correspondientes y pondrá los hechos en conocimiento de las autoridades competentes, sin perjuicio de las demás actuaciones contractuales o administrativas a que haya lugar.

La facultad de verificación se ejercerá respetando las normas aplicables sobre tratamiento de datos personales, confidencialidad, acceso a información y debido proceso, y podrá emplearse igualmente para el cumplimiento de los deberes institucionales de prevención de actos de corrupción y protección de los recursos públicos.

15. FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en caso de presentarse empate en el menor precio entre dos o más ofertas que cumplan las condiciones establecidas en la invitación pública, la Central de Transportes "Estación Cúcuta" S.A. aplicará los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de forma sucesiva y excluyente, conforme con los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La aplicación de los factores de desempate respetará las obligaciones derivadas de los acuerdos comerciales vigentes, las disposiciones sobre trato nacional y las reglas especiales aplicables a los proponentes extranjeros.

Los proponentes interesados en hacer valer alguno de los factores de desempate deberán presentar, junto con su oferta y antes del vencimiento del plazo para su presentación, la totalidad de los documentos exigidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

La acreditación de los factores de desempate es insubsanable por tratarse de circunstancias que inciden en la comparación de las ofertas. En consecuencia, la falta de presentación, la presentación incompleta o la presentación extemporánea de los documentos correspondientes impedirá la aplicación del respectivo factor, sin que ello constituya, por sí solo, causal de rechazo de la oferta.

La Central de Transportes "Estación Cúcuta", verificará estos documentos únicamente cuando se configure efectivamente un empate y aplicará los criterios en el siguiente orden, hasta obtener el desempate:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta presentada por una mujer cabeza de familia, una mujer víctima de violencia intrafamiliar o una persona jurídica en la cual participen mayoritariamente mujeres que acrediten alguna de estas condiciones.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está conformada por personas en condición de discapacidad, en los términos establecidos en la

normativa vigente.

4. Preferir la propuesta del oferente que acredite la vinculación, en mayor proporción, de personas mayores que hayan cumplido la edad para obtener la pensión y que no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.
5. Preferir la propuesta del oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
6. Preferir la propuesta presentada por personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, o por personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente personas que acrediten alguna de estas condiciones.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural que cumpla las condiciones de participación, experiencia e independencia establecidas para las mujeres cabeza de familia y las personas en proceso de reintegración o reincorporación.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, cooperativa o asociación mutual, conforme con las condiciones previstas en la normativa vigente.
9. Preferir la oferta presentada por un proponente plural constituido en su totalidad por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de los pagos efectuados durante el año anterior, por concepto de proveeduría, fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales, o al proponente plural que cumpla las condiciones especiales previstas para este factor.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo —Sociedades BIC— que pertenezcan al segmento Mipymes.

La descripción anterior no sustituye las condiciones, porcentajes, tiempos de vinculación, reglas aplicables a proponentes plurales y medios probatorios establecidos para cada factor en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. En caso de discrepancia, prevalecerá lo establecido en la norma vigente al momento de publicación de la invitación pública.

Cuando la acreditación contenga datos personales sensibles, el proponente deberá presentar la autorización expresa de su titular para el tratamiento de esa información, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y las normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan. La Entidad empleará esta documentación exclusivamente para verificar el respectivo factor de desempate y adoptará las medidas necesarias para proteger su confidencialidad y circulación restringida.

Si después de aplicar sucesivamente los anteriores factores persiste el empate, la Central de Transportes "Estación Cúcuta" utilizará el siguiente método aleatorio, previamente definido en los documentos del proceso:

a) Ordenará alfabéticamente a los proponentes que continúen empatados, tomando como referencia el nombre o razón social de la persona natural, persona jurídica o proponente plural registrado en la oferta.
b) Asignará a cada proponente un número entero consecutivo y ascendente, iniciando con el número uno (1).
c) Tomará la parte entera de la Tasa Representativa del Mercado —TRM— vigente para la fecha de cierre del proceso y la dividirá entre el número total de proponentes que continúen empatados.
d) Utilizará el residuo entero de la división para determinar el proponente seleccionado.
e) Será seleccionada la oferta cuyo número asignado coincida con el residuo obtenido. Cuando el residuo sea cero (0), será seleccionado el proponente que tenga asignado el número más alto.
La Entidad dejará constancia del procedimiento, de la TRM utilizada, de las operaciones realizadas y del resultado obtenido en el informe de evaluación o en el documento que haga sus veces, garantizando su publicidad a través del SECOP II.

Los factores se aplicarán de manera sucesiva y excluyente, por lo que, una vez se obtenga el desempate mediante uno de ellos, no será necesario continuar con los criterios siguientes.

El incumplimiento de un factor de desempate no genera el rechazo de la oferta; únicamente impide conceder la preferencia correspondiente.

Cuando alguno de los oferentes empatados sea extranjero o tenga derecho a trato nacional, la Entidad aplicará las reglas especiales previstas en los acuerdos comerciales y en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, particularmente respecto de los factores relacionados con Mipymes, cooperativas, asociaciones mutuales y Sociedades BIC.

16. CAUSALES QUE GENERAN RECHAZO DE LAS OFERTAS O DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

La Central de Transportes "Estación Cúcuta" rechazará una oferta únicamente cuando se configure una causal prevista en la Constitución, la ley, el reglamento o expresamente establecida en la invitación pública.

Las causales de rechazo se interpretarán de manera restrictiva y su aplicación deberá estar sustentada en hechos objetivos, verificables y relevantes para la selección. Los defectos meramente formales y la ausencia de documentos referentes al proponente o a la futura contratación que no sean necesarios para comparar las ofertas no darán lugar al rechazo, sin que previamente se haya permitido su subsanación cuando esta resulte jurídicamente procedente.

Serán causales de rechazo:

1. Cuando el proponente, alguno de los integrantes del proponente plural, su representante legal o quien corresponda se encuentre incurso en una causal constitucional o legal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida su participación o contratación con la Entidad.
2. Cuando el proponente carezca, al momento del cierre, de capacidad jurídica para presentar la oferta, celebrar o ejecutar el contrato.
3. Cuando la oferta sea presentada después de la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso o por un medio diferente al autorizado, salvo que resulte aplicable el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II.
4. Cuando la oferta presentada por un consorcio, unión temporal u otra estructura plural no sea remitida desde la cuenta de proponente plural constituida para el proceso en SECOP II, cuando dicha circunstancia impida identificar jurídicamente al oferente o establecer la correspondencia entre la cuenta, el documento de conformación y la oferta presentada.
5. Cuando no se presente oferta económica o cuando su contenido no permita determinar de manera clara, cierta e inequívoca el precio ofrecido, sin que sea posible establecerlo mediante una simple corrección aritmética o aclaración que no implique modificar la propuesta.
6. Cuando la oferta contenga dos o más precios totales diferentes o propuestas económicas alternativas no autorizadas que impidan determinar objetivamente cuál es el valor ofrecido, salvo que los documentos del proceso hayan establecido previamente una regla clara de prevalencia.
7. Cuando el valor total de la oferta, una vez efectuadas las correcciones aritméticas procedentes, supere el presupuesto oficial establecido por la Entidad.
8. Cuando el proponente no cumpla las especificaciones, características, cantidades, condiciones técnicas mínimas o el alcance esencial requerido, siempre que se trate de aspectos necesarios para comparar las ofertas y que su modificación implique completar, mejorar o cambiar la propuesta después del cierre.
9. Cuando la oferta sea parcial, alternativa, condicionada, indeterminada o contenga excepciones, reservas o modificaciones frente a las condiciones esenciales del proceso, salvo que la Entidad haya autorizado expresamente ese tipo de ofrecimientos.
10. Cuando el proponente modifique, adicione, complete o mejore, después del cierre, el precio, las cantidades, el alcance, las especificaciones técnicas o cualquier otro aspecto sometido a comparación.
11. Cuando el proponente no atienda, dentro del término preclusivo establecido por la Entidad, un requerimiento de aclaración o subsanación jurídicamente procedente y esa omisión impida verificar el cumplimiento de un requisito habilitante o de una condición relevante para la selección.
12. Cuando los documentos aportados para subsanar pretendan acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso o impliquen una mejora o modificación de la oferta.

13. Cuando se determine, mediante elementos objetivos, serios y verificables, que la oferta contiene información falsa, alterada, fraudulenta o materialmente inexacta que incida en la habilitación, evaluación, comparación o selección, de conformidad con lo establecido en el apartado sobre información inexacta.
14. Cuando el proponente no logre desvirtuar o explicar satisfactoriamente una inconsistencia material advertida por la Entidad y, como consecuencia, no se encuentre acreditado un requisito necesario para su habilitación o selección.
15. Cuando el precio ofrecido parezca artificialmente bajo y, después de aplicado el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el proponente no explique objetivamente su estructura o la Entidad concluya motivadamente que el valor ofrecido pone en riesgo la correcta ejecución del contrato.
16. Cuando una misma persona natural o jurídica presente o haga parte de más de una oferta distinta dentro del mismo proceso, directamente o como integrante de un proponente plural, siempre que dicha situación comprometa la transparencia, la independencia de las ofertas o la selección objetiva. Esta causal no se aplicará automáticamente a la duplicidad accidental de una misma oferta, cuando sea posible establecer objetivamente su identidad mediante aclaración.
17. Cuando se modifique después del cierre la conformación, los integrantes, los porcentajes de participación o las condiciones esenciales del consorcio, unión temporal o proponente plural, salvo los eventos expresamente permitidos por la ley.
18. Cuando existan elementos objetivos, graves, concordantes y suficientes que permitan establecer que la oferta es producto de un acuerdo restrictivo de la competencia, colusión, simulación u otra actuación contraria a la libre competencia, sin perjuicio de poner los hechos en conocimiento de la Superintendencia de Industria y Comercio y de las demás autoridades competentes.
19. Cuando, habiéndose exigido de manera expresa y justificada garantía de seriedad de la oferta, esta no sea entregada junto con la propuesta, conforme con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
20. Cuando el proponente incurra en cualquier otra causal de rechazo establecida expresamente en la ley o en el reglamento que resulte aplicable al proceso.

La Entidad deberá motivar en el informe de evaluación la configuración de la causal, identificar los hechos y documentos que la sustentan y explicar su incidencia en la habilitación, comparación o selección.
No se rechazará una oferta:

a) Por errores de forma, digitación, foliación, presentación, denominación o escaneo que no afecten su contenido sustancial y puedan aclararse.
b) Por la ausencia o deficiencia de documentos habilitantes legalmente subsanables, antes de que venza el término preclusivo concedido para subsanar.
c) Por no acreditar un factor de desempate. En este caso, únicamente se perderá la posibilidad de obtener la correspondiente preferencia.
d) Por la presentación de una única oferta, siempre que cumpla las condiciones de la invitación, no supere el presupuesto oficial y su precio sea aceptable para la Entidad.
e) Por circunstancias no previstas en la ley, el reglamento o los documentos del proceso.
La subsanación no podrá emplearse para mejorar la oferta, modificar el precio o las condiciones objeto de comparación, ni para acreditar hechos ocurridos después del cierre.

DECLARATORIA DESIERTA

La Central de Transportes "Estación Cúcuta" S.A. podrá declarar desierto el proceso únicamente cuando existan motivos o causas objetivas que impidan la selección del contratista.

La declaratoria desierta procederá en los siguientes eventos:
1. Cuando no se presente ninguna oferta dentro del término establecido.
2. Cuando todas las ofertas presentadas sean rechazadas por encontrarse incursas en alguna causal prevista en la ley, el reglamento o la invitación pública.

3. Cuando, agotadas las etapas de evaluación, aclaración y subsanación, ninguna oferta cumpla los requisitos habilitantes, las especificaciones técnicas o las condiciones esenciales establecidas por la Entidad.
4. Cuando todas las ofertas económicas superen el presupuesto oficial y no resulte jurídicamente procedente continuar con la selección.
5. Cuando todas las ofertas sean consideradas artificialmente bajas y los proponentes no justifiquen satisfactoriamente los precios ofrecidos, después de aplicar el procedimiento establecido en la normativa vigente.
6. Cuando se presente otra circunstancia objetiva, grave y debidamente demostrada que haga jurídicamente imposible efectuar una selección objetiva, siempre que no corresponda a una simple razón de conveniencia, a una deficiencia subsanable de la planeación o a una modificación injustificada de las condiciones del proceso.

La presentación de una sola oferta no dará lugar a la declaratoria desierta. La Entidad deberá aceptar la oferta única cuando cumpla las condiciones establecidas en la invitación, no supere el presupuesto oficial, su precio no sea artificialmente bajo o se encuentre debidamente justificado y el oferente reúna los requisitos exigidos.

La declaratoria desierta se adoptará mediante acto administrativo motivado, en el cual se indicarán en forma expresa y detallada las circunstancias que impidieron la selección objetiva. El acto será publicado en el SECOP II y estará sujeto a los recursos que legalmente procedan.

Antes de declarar desierto el proceso, la Entidad deberá verificar que:

a) Se evaluaron todas las ofertas conforme con las reglas de la invitación.
b) Se concedieron las oportunidades de aclaración o subsanación legalmente procedentes.
c) Se resolvieron las observaciones presentadas al informe de evaluación.
d) Las causas que impiden la selección se encuentran demostradas y no corresponden a apreciaciones subjetivas.
e) La decisión no se utiliza para modificar las reglas después del cierre, corregir indebidamente deficiencias de planeación o evitar la selección de una oferta que cumple las condiciones establecidas.

Cuando el proceso sea declarado desierto, la Entidad revisará las circunstancias que afectaron la participación o impidieron la selección y adoptará las correcciones necesarias antes de iniciar un nuevo procedimiento, sin alterar injustificadamente la necesidad ni el objeto contractual.

17. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y FACTORES DE EVALUACIÓN

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía el único criterio de escogencia será el **menor precio**.

La Central de Transportes "Estación Cúcuta" aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla las condiciones jurídicas, técnicas y de experiencia establecidas en la invitación y, cuando resulte procedente, las condiciones financieras exigidas.

Los requisitos habilitantes no otorgarán puntaje y serán verificados bajo el criterio de **CUMPLE/NO CUMPLE**.

La evaluación económica tendrá por objeto establecer el orden de evaluación de las ofertas, iniciando con aquella que presente el menor precio.

La Entidad aplicará el siguiente procedimiento:

1. Verificará el valor total registrado por el proponente en el cuestionario o lista de precios del SECOP II y su correspondencia con el anexo económico exigido en la invitación.

2. Comprobará que la oferta económica incluya todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones, gastos administrativos y demás erogaciones necesarias para ejecutar integralmente el contrato.
3. Efectuará las correcciones aritméticas que resulten procedentes, limitadas exclusivamente a errores en operaciones matemáticas como sumas, restas, multiplicaciones o divisiones.
4. Cuando el proceso esté estructurado a precios unitarios, los precios unitarios ofrecidos prevalecerán para efectuar las operaciones aritméticas y determinar el valor total corregido.
5. La corrección aritmética no podrá modificar precios unitarios, ítems, cantidades, unidades de medida, especificaciones, porcentajes, condiciones técnicas ni ningún otro elemento sustancial de la oferta.
6. Cuando se presente una diferencia entre el valor registrado en el SECOP II y el contenido del anexo económico, se aplicará la regla de prevalencia establecida expresamente en la invitación pública. Como regla institucional, prevalecerá el valor registrado por el oferente en la lista de precios del SECOP II, salvo que la estructura particular del proceso exija justificadamente una regla diferente.
7. Verificará que el valor total de la oferta, una vez realizadas las correcciones aritméticas, no supere el presupuesto oficial. Las ofertas que lo excedan serán rechazadas.
8. Cuando una oferta parezca artificialmente baja, la Entidad solicitará al proponente que explique las razones que sustentan el valor ofrecido y aplicará el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
9. Ordenará las ofertas económicas admisibles de menor a mayor precio. En caso de empate aplicará los factores establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en la correspondiente sección de la invitación.
10. Iniciará la verificación de los requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas con el proponente que haya presentado el menor precio.

Si este proponente no cumple las condiciones establecidas en la invitación, una vez agotadas las oportunidades de aclaración y subsanación legalmente procedentes, la Entidad continuará con la oferta ubicada en el siguiente lugar y así sucesivamente, respetando el orden ascendente de precios, hasta identificar una oferta que cumpla todos los requisitos exigidos.

La Entidad publicará el informe de evaluación en el SECOP II por el término mínimo establecido en la normativa vigente, para que los oferentes presenten las observaciones correspondientes. Estas serán contestadas antes de expedir la comunicación de aceptación de la oferta o la declaratoria desierta.

Cuando el proceso se estructure bajo la modalidad de precio global, el valor del contrato corresponderá al valor total de la oferta seleccionada, una vez efectuadas las correcciones aritméticas procedentes.

Cuando el proceso se estructure a precios unitarios con cantidades determinadas, el valor del contrato corresponderá al resultado de multiplicar los precios unitarios ofrecidos por las cantidades establecidas por la Entidad.
Excepcionalmente, cuando el proceso se estructure expresamente como bolsa de recursos o monto agotable, el valor del contrato podrá corresponder hasta el presupuesto oficial y su ejecución se realizará conforme con los precios unitarios adjudicados, las cantidades efectivamente solicitadas y los bienes o servicios recibidos a satisfacción.

La modalidad de determinación del valor deberá quedar definida de manera clara y coherente en el estudio previo, la invitación, la oferta económica, el certificado de disponibilidad presupuestal, la comunicación de aceptación y el registro presupuestal.

El registro presupuestal se expedirá después de la aceptación de la oferta y antes del inicio de la ejecución contractual. Su expedición no constituye un criterio de evaluación de las propuestas.

Los requisitos habilitantes tienen como finalidad verificar la aptitud del proponente para ejecutar adecuadamente el contrato. No otorgan puntaje ni podrán emplearse para establecer un orden diferente al determinado por el menor precio.

La Central de Transportes "Estación Cúcuta" podrá exigir capacidad financiera mínima únicamente cuando el pago no se realice contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

Cuando el pago se efectúe después del recibo total a satisfacción y el análisis de riesgos no evidencie la necesidad de exigir capacidad financiera, la invitación indicará expresamente que este requisito no será exigido.

Si resulta necesario exigirlo, la Entidad deberá definir en la invitación los indicadores, niveles mínimos y medios de acreditación, sustentándolos en el análisis del sector, la forma de pago, el valor, el plazo y los riesgos del contrato. Los indicadores no podrán constituir barreras desproporcionadas a la participación.

Los requisitos habilitantes podrán ser aclarados o subsanados cuando no sean necesarios para comparar las ofertas y siempre que se refieran a circunstancias existentes antes del cierre del proceso.

La Entidad solicitará la subsanación mediante mensaje público o requerimiento en el SECOP II y señalará un término preclusivo para responder.

Durante la subsanación el proponente no podrá:

a) Mejorar o modificar el precio.
b) Cambiar las especificaciones o condiciones técnicas sometidas a comparación.
c) Incorporar experiencia adquirida después del cierre.
d) Acreditar hechos o circunstancias surgidos con posterioridad al cierre.
e) Cambiar la identidad o composición del proponente.
f) Completar una oferta económica inexistente o indeterminada.
La falta de atención del requerimiento dentro del término concedido dará lugar a evaluar la oferta con la información disponible y, cuando impida acreditar un requisito habilitante, procederá su rechazo y la verificación de la oferta ubicada en el siguiente lugar.

El resultado se presentará en el informe de evaluación mediante una tabla que contenga, como mínimo:

Componente	**Resultado**
Oferta económica	Valor ofertado y valor corregido
Capacidad jurídica	Cumple/No cumple
Condiciones técnicas	Cumple/No cumple
Capacidad financiera, cuando se exija	Cumple/No cumple/No aplica
Requerimientos de subsanación	Atendido/No atendido/No aplica
Resultado final	Habilitada/Rechazada

La aceptación recaerá sobre la oferta de menor precio que cumpla todas las condiciones establecidas en la invitación pública.

18. PARTICIPANTES

De conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, podrán participar en los procesos de mínima cuantía adelantados por la Central de Transportes "Estación Cúcuta":

1. Las personas naturales nacionales o extranjeras legalmente capaces para contratar.

2. Las personas jurídicas nacionales o extranjeras legalmente constituidas, cuya duración no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
3. Los consorcios y las uniones temporales conformados de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
4. Las promesas de sociedad futura y las demás formas asociativas o sujetos a quienes la legislación colombiana reconozca capacidad para participar y celebrar contratos con las entidades estatales.

Los interesados podrán participar individualmente o mediante una estructura plural, siempre que cumplan los requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia y, cuando sean exigibles, financieros, establecidos expresamente en la invitación pública y en sus adendas. La sola presentación de la oferta no implica que el proponente se encuentre habilitado ni genera derecho a la aceptación. La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos aplicables bajo los criterios y procedimientos definidos en los documentos del proceso.

Los proponentes deberán:

a) Tener capacidad jurídica para presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato.
b) Desarrollar actividades económicas o tener un objeto social que les permita ejecutar el objeto contractual, sin que sea necesaria una coincidencia literal entre su objeto social y la descripción del contrato.
c) Encontrarse debidamente representados y contar con las autorizaciones corporativas requeridas, cuando existan limitaciones en las facultades del representante legal.
d) No encontrarse incursos en causales constitucionales o legales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés.
e) Cumplir los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas establecidas en la invitación pública.
f) Presentar la oferta mediante el SECOP II, desde la cuenta correspondiente al proponente individual o plural, dentro del plazo señalado en el cronograma.
g) Mantener durante el proceso la identidad, composición y condiciones esenciales bajo las cuales se presentó la oferta, salvo las modificaciones expresamente permitidas por la ley.

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o una unión temporal:

1. Todos sus integrantes deberán tener capacidad jurídica para participar y contratar con el Estado.
2. Ninguno de sus integrantes podrá encontrarse incurso en una causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés.
3. Deberán presentar el documento de conformación de la estructura plural, en el cual se indique como mínimo: a) La modalidad de asociación adoptada. b) La identificación de sus integrantes. c) El objeto para el cual se conforma. d) El porcentaje de participación de cada integrante. e) Las actividades u obligaciones asumidas por cada integrante, especialmente cuando se trate de una unión temporal. f) La designación del representante y sus facultades. g) Las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes. h) La vigencia de la estructura plural, que no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más. i) La aceptación del régimen de responsabilidad aplicable conforme con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
4. Deberán crear y utilizar una cuenta específica de proponente plural en el SECOP II. La oferta deberá ser presentada exclusivamente desde esa cuenta y la información registrada deberá coincidir con el documento de conformación.
5. Presentarán una sola oferta conjunta y actuarán durante el proceso y la ejecución contractual mediante el representante designado.
6. La composición, los integrantes y los porcentajes de participación no podrán modificarse después del cierre, salvo autorización legal expresa.

Los requisitos relacionados con capacidad jurídica e inexistencia de inhabilidades o incompatibilidades se verificarán respecto de cada uno de los integrantes. Los demás requisitos podrán acreditarse mediante la sumatoria o combinación de las condiciones de sus integrantes cuando la invitación y la naturaleza del requisito lo permitan.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras podrán participar en igualdad de condiciones, sin perjuicio de las reglas sobre trato nacional, reciprocidad y acuerdos comerciales aplicables. Deberán aportar documentos equivalentes a los exigidos a los proponentes nacionales, expedidos por la autoridad competente de su país de origen. Cuando corresponda, estos documentos deberán estar apostillados o legalizados y acompañados de traducción oficial al castellano. La ausencia de un documento idéntico al expedido en Colombia no impedirá la participación cuando el proponente presente el documento equivalente de su país o una certificación de la autoridad competente que explique la inexistencia de dicho registro o documento. La constitución de sucursal en Colombia solo será exigible cuando resulte obligatoria conforme con la legislación comercial colombiana y las condiciones de ejecución del contrato.

La inscripción, clasificación o calificación en el Registro Único de Proponentes —RUP— no será exigida como condición obligatoria de participación en los procesos de mínima cuantía.
La Central de Transportes "Estación Cúcuta" verificará directamente los requisitos habilitantes conforme con los documentos establecidos en la invitación. El proponente podrá aportar el RUP como medio adicional de acreditación cuando la información allí contenida resulte pertinente y suficiente, pero este no será el único medio aceptado.

Cuando el proceso haya sido limitado válidamente a MiPymes, únicamente podrán presentar oferta quienes acrediten la condición empresarial y, cuando corresponda, el ámbito territorial establecido en la convocatoria.
En estos eventos se aplicarán las reglas particulares previstas en el Decreto 1082 de 2015, respetando los acuerdos comerciales, el trato nacional y las demás disposiciones vigentes.
Si la convocatoria no se limita a MiPymes, podrán participar todos los interesados que reúnan las condiciones establecidas en esta sección y en la invitación pública.

19. REQUISITOS HABILITANTES

Serán hábiles aquellas propuestas que cumplan con todos y cada uno de los requisitos habilitantes que se indican a continuación. El cumplimiento de los presentes requisitos no es ponderable, por lo cual, la verificación de la entidad respecto de los requisitos habilitantes será: CUMPLE o NO CUMPLE.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en esta invitación y su forma de evaluar será: CUMPLE o NO CUMPLE, convirtiéndose en condiciones del oferente y no de la oferta y por ello son indispensables

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, el artículo 2, el numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 del 2015 en su Art 2.2.1.2.1.5.2. numeral 1, para la selección del contratista, el oferente deberá acreditar los siguientes requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad de experiencia y verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas:

TIPO DE DOCUMENTO	HABILITANTE / NO HABILITANTE
DOCUMENTOS JURIDICOS	**HABILITANTE**
DOCUMENTOS TECNICOS	**HABILITANTE**
EXPERIENCIA	**HABILITANTE**

20. CAPACIDAD JURÍDICA

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la entidad verificará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por La Entidad, en el Estudio Previo y en la Invitación Pública.

La Capacidad Jurídica, es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar

en el presente proceso y suscribir el contrato que de él se derive. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil Colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en los artículos 117 y 196 del Código de Comercio Colombiano, siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente concurso y suscribir el contrato que de él se deriva.

Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en este numeral. Tratándose de personas jurídicas extranjeras el requisito de capacidad se verificará teniendo en cuenta la ley aplicable en la jurisdicción de constitución de la respectiva sociedad.

Las sociedades constituidas conforme a la ley de otro país y con domicilio principal en el exterior, de manera individual o como parte de una estructura plural (Consorcio o Unión Temporal), podrán participar en el presente proceso de selección y presentar propuestas siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en esta invitación pública.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente Invitación Pública. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en figura asociativa y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la figura asociativa con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en la presente Invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la figura asociativa. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Entidad presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea figura asociativa.

La CTEC, revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones inscritas.

El análisis de los documentos solicitados no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente Cumple o No Cumple con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o RECHAZA, según sea el caso, para las propuestas para su evaluación.

Por tratarse de un requisito habilitante, esta verificación no otorga puntaje, y se solicitarán los siguientes documentos:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar en su propuesta una Carta de Presentación siguiendo el modelo que se encuentra en el ***ANEXO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"***, en la cual se destaque la identificación clara del sujeto jurídico que hace la oferta; el ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y la manifestación y el compromiso de acoger y respetar las reglas del proceso de selección.

Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los estudios previos y la aceptación de su contenido y la normatividad aplicable al mismo. La propuesta deberá tener una vigencia mínima de 90 días hábiles.

El ANEXO CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente, que se entienden presentadas bajo la gravedad de juramento, incluida la de la aseveración de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad que le impidan contratar con la CTEC.

La carta debe estar debidamente firmada por parte del representante legal o por la persona que se encuentre autorizada para comprometer a la sociedad, o por el representante legal del proponente plural, o por la persona natural que presenta la propuesta, o por el apoderado del proponente debidamente constituido y acreditado con el cumplimiento de las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, y con la respectiva presentación personal por tratarse de un poder especial (Decreto 019 de 2012), según el caso.

En caso de que la propuesta sea presentada por un proponente plural, la Carta deberá ser presentada y suscrita por la persona que lo represente.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en la invitación pública.

Apoderados:

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

1. Si la propuesta es presentada por una persona natural, ésta debe contar con inscripción vigente en el registro mercantil y acreditar que su actividad económica contempla actividades relacionadas y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos. Además, deberá presentar alguno de los siguientes documentos:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

2. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica o por una estructura plural, el proponente o cada uno de sus integrantes según corresponda, debe acreditar que su actividad económica contempla actividades relacionadas y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos.

En el Certificado de Existencia y representación legal se verificará:

A. El oferente persona natural y/o jurídica debe estar inscrito en cámara de comercio.
B. El objeto social del oferente persona jurídica debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que dé él se derive y del cual se deduzca que la actividad comercial a que se dedica.
C. Que el representante legal quien suscribe la oferta se encuentre inscrito en dicho documento.
D. Que el representante legal de la persona jurídica se encuentre facultado para presentar ofertas y suscribir

contratos. Y en caso de que tenga limitaciones se requiere la autorización del órgano social competente.

E. Declaración expresa del representante legal de la persona jurídica donde indique que no se encuentra incurso en causal de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Dicha certificación deberá expresar claramente que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

3. El proponente que sea persona jurídica, y cada uno de los integrantes de una estructura plural que ostenten esa misma condición, deberá acreditar una duración o vigencia de la respectiva sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más (art. 6º Ley 80 de 1993). En el evento en que el vencimiento del período de duración de la respectiva persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato, compromiso que deberá reflejarse en el Formato Carta de Presentación de la Oferta.

4. Las facultades del representante legal para la presentación de la oferta y suscripción del contrato o la ausencia de restricciones para ello.

5. Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar los requisitos señalados en los numerales anteriores.

6. El Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio o Registro Mercantil, deberá ser expedido con una antelación máxima de treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta.

6.1. Tratándose de proponentes con domicilio en Colombia o de extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia:

- Para la verificación de los requisitos previstos en este numeral, el proponente deberá presentar en su propuesta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre para presentación de propuestas.
- En el caso en que la propuesta sea presentada por un proponente plural, cada uno de sus miembros debe aportar el certificado descrito con los requerimientos establecidos anteriormente. Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

6.2. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, o de integrantes de una estructura plural que ostenten dicha condición, cada uno de ellos deberá acreditar un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal de acuerdo con la legislación de su país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio.

Para la verificación de los requisitos previstos en este numeral, el proponente deberá acreditar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, en el que consten, como mínimo los requisitos a verificar ya descritos. Adicionalmente, el proponente deberá presentar un documento suscrito por el respectivo representante legal en el que exponga las razones y fundamentos normativos, en virtud de los cuales el documento que adjunta es el idóneo para acreditar la existencia y representación legal del proponente.

6.3. Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en el municipio, el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con vigencia no mayor a 30 días calendario, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro – por la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

Nota: El proponente deberá contar con las siguientes actividades inscritas: 8130 Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos; 0210 Silvicultura y otras actividades forestales.

C. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS.

Cuando el representante legal del proponente tenga restricciones para contratar o participar en procesos de contratación, el proponente deberá presentar junto con su propuesta copia del acta de la sesión del órgano social competente, o extracto de la misma, en la cual se autoriza al representante legal o la persona designada para el efecto, a presentar propuesta en el presente proceso de selección y a suscribir el contrato que se derive de él, en caso de resultar adjudicatario del mismo, o certificación expedida por el dignatario correspondiente de la respectiva sociedad, en la que conste la decisión adoptada por el respectivo órgano social.

En el caso en que la propuesta sea presentada por un proponente plural, cada uno de sus miembros debe estar debidamente autorizado para presentar la propuesta y para autorizar al represente de la respectiva estructura plural para suscribir el contrato a que haya lugar en el evento de resultar adjudicatarios, por lo tanto, cada miembro deberá acreditar lo solicitado en el presente numeral.

D. FACULTADES PLENAS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá contar con la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado. Los representantes legales de las personas jurídicas no podrán delegar la facultad de representación en un tercero, salvo que, en los Estatutos de la Entidad, esté consagrada tal facultad o exista autorización del órgano societario competente.

Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

E. PODER O AUTORIZACIÓN

Si el proponente concurre por medio de un apoderado, debe anexar el documento mediante el cual le ha conferido tal calidad, en el cual consten los términos, el alcance y las facultades otorgadas.

Cuando el OFERENTE actúe por poder, a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato respectivo.

Si el oferente concurre a través de un autorizado, este deberá presentar la autorización suscrita en original por el representante legal, para intervenir únicamente en la entrega de la oferta.

F. DOCUMENTOS DE CONFORMACIÓN DEL OFERENTE PLURAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, según formato de la invitación (CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO / CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL), donde se debe:

Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

El nombre del consorcio o unión temporal no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

Indicar por parte de los proponentes, si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes de la unión temporal o consorcio. Una vez constituida la unión temporal o el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Municipio de Sardinata lo autorice previamente y por escrito.

Declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por la presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del Contrato y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA.

Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

El Representante de la unión temporal o consorcio, deberá estar expresamente facultado para recibir notificaciones de todo tipo de actos administrativos proferidos por la Entidad e igualmente, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la formula asociativa. No podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.

Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

Estipular las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial.

Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

Señalar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal o consorcio. La omisión de esta información no será subsanable, toda vez que es información que se debe suministrar para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en este documento.

Si en el documento de constitución de la unión temporal, no se determina cuáles serán los términos y extensión de la responsabilidad que a cada uno de sus miembros les corresponde en la Unión Temporal, para todos los efectos de este proceso de contratación, se considerará que el proponente es un Consorcio y por lo tanto, se sujetará al régimen legal especial para ésta modalidad asociativa.

Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes de la unión temporal o consorcios puedan ser llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección.

El documento debe venir firmado por todos sus integrantes, so pena de entender que nunca fue conformado y por tanto carece de capacidad jurídica.

Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso. Las personas jurídicas integrantes deben contar con una permanencia en el mercado de 3 años o más contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso.

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 23 de la ley 222 de 1995, sobre deberes de los administradores de la sociedad, los representantes legales de las personas jurídicas que integran los consorcios o las uniones temporales deben contar con autorización de sus órganos competentes, para poder asociarse o unirse temporalmente, con otras empresas, para participar en este proceso y para suscribir y ejecutar el contrato.

La NO presentación de este documento o su diligenciamiento incorrecto hacen INHÁBIL la propuesta, pudiéndose subsanar dentro del plazo establecido en el cronograma, so pena de rechazo definitivo. Se destaca que, para la conformación de uniones temporales o consorcios, en las que sean integrantes personas jurídicas, sus representantes legales deben tener autorización y facultad para asociarse bajo la respectiva figura y para este proceso. En el presente proceso no se admitirá que personas naturales sean integrantes de consorcios o uniones temporales.

NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

NOTA 2: El porcentaje de participación y responsabilidades de los integrantes de la Unión Temporal, en la sumatoria deberá corresponder al 100% de las obligaciones generales, específicas y, productos.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

• Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

• Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

• Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

• Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión de este entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACION CUCUTA.

G. MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente, y cada una de las personas integrantes de un consorcio o unión temporal, no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables y no estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para tal efecto el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en ninguna de aquellas, juramento que se entenderá prestado con la firma de la oferta y esta entidad lo aceptará bajo el principio de buena fe (Artículo 83 de la C.N.), de igual manera con la firma de la carta de presentación de la propuesta el oferente declarará que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que el proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo. Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes. Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999"

H. COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

El proponente debe allegar copia del documento de identidad de la persona natural que presenta su propuesta. En caso de personas jurídicas se debe allegar copia del documento de entidad del Representante Legal y/o su apoderado. En el caso de proponentes plurales, se deberán aportar las fotocopias de los documentos de identidad de los representantes legales de cada uno de sus integrantes.

I. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Para participar en el proceso, el proponente no debe tener vigentes antecedentes disciplinarios que le impidan contratar con el Estado. La Secretaría consultará y verificará, de la página Web (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el requisito exigido.

En caso de no aportarlos con la propuesta, la Alcaldía consultará en las páginas Web de dichas entidades la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

J. ANTECEDENTES FISCALES.

Para participar en el proceso y de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2010 y el parágrafo 1° del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente no debe tener vigentes antecedentes fiscales que le impidan contratar con el Estado. La Secretaría consultará y verificará si el proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal, así

como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el requisito exigido.

En caso de no aportarlos con la propuesta, la Alcaldía consultará en las páginas Web de dichas entidades la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

K. ANTECEDENTES JUDICIALES.

Para participar en el proceso, el proponente no debe tener vigentes antecedentes Judiciales que le impidan contratar con el Estado. La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia.

Los antecedentes penales del proponente y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el requisito exigido.

En caso de no aportarlos con la propuesta, la Alcaldía consultará en las páginas Web de dichas entidades la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

L. ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema integral de seguridad social, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar según les corresponda.

El oferente bajo la gravedad de juramento, debe certificar el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

El proponente Persona Jurídica debe acreditar que se encuentra a paz y **salvo durante los seis (6) meses anteriores** a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, lo cual deberá ser mediante certificación expedida y suscrita por el Revisor Fiscal en aquellas empresas en que tal cargo exista por mandato legal o estatutario o por su representante legal en su defecto (Ley 789 de 2002).

A. Si es persona jurídica, el formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según corresponda.

Nota: En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

B. Si es persona natural régimen común, el formato deberá acompañarse mediante una certificación

expedida por contador público.

Nota: Se deberá aportar con la certificación la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

C. **Si es persona natural régimen simplificado**, el formato deberá suscribirse por el proponente, y deberá estar acompañado de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales **de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta**.

D. **Si el proponente es extranjero**, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

En caso de no aportarse los documentos anteriores que apliquen para cada caso, la entidad durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada.

La certificación debe ser expedida en el mes de cierre del proceso y el Revisor Fiscal debe aportar con la propuesta copia de la cedula de ciudadanía, copia de su matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar este documento. La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la Entidad, las solicitará dentro de los términos previstos para solicitarlas y de no subsanarse será causal de rechazo de la oferta. Para este requisito el proponente deberá diligenciar el ANEXO "MODELO CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá en cualquier momento solicitar a los proponentes evidencia de los pagos efectuados durante el periodo certificado.

En el evento de que la sociedad no tenga más de SEIS (6) MESES de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.

M. PLANILLAS DE PAGO APORTES A LA SEGURIDAD Y APORTES PARAFISCALES

Así mismo, deberán aportar las planillas de pago o aportes de los últimos **seis (6) meses**. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

N. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

El proponente deberá presentar su Registro Único Tributario RUT- expedido por la DIAN debidamente actualizado. Para los integrantes de Consorcio o Unión Temporal de manera individual. En caso de ser adjudicatarios del contrato, como Consorcio o Unión Temporal, deberán adelantar los trámites correspondientes para obtener el RUT como estructura plural. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia o de integrantes de un Consorcio o Unión Temporal que ostenten tal condición, no aplica este requisito. En cumplimiento de las normas establecidas todos los oferentes deben contar con la obligación 52 – Facturador Electrónico.

O. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN del presente pliego en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

P. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y PACTO PROBIDAD.

Buscando dar alcance a la transparencia del proceso de selección y a la ejecución del contrato una vez sea adjudicado, la entidad requiere que el proponente suscriba el documento en el cual se compromete a proceder dentro de la legalidad en la totalidad de sus actuaciones y a renunciar a la utilización de métodos corruptos dentro del marco de todas las competencias relacionadas al presente proceso y su contrato derivado, so pena de las multas y sanciones administrativas, civiles, penales, laborales y cualquier otra que la Ley estipule al respecto.

De esta manera el proponente deberá aportar con su propuesta el COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y PACTO DE PROBIDAD debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

Q. COMPROMISO PARA LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL

El Estado Colombiano y la CTEC están plenamente convencidos de la necesidad de crear condiciones propicias para salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, buscando garantizarles un ambiente que promueva su pleno desarrollo físico y mental, conforme al marco jurídico internacional vigente en la materia y dando alcance a regulaciones de entidades como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) entre otras. Por lo tanto, la Central de Transportes Estación Cúcuta es participe en la política de erradicar toda forma de trabajo infantil en la cadena de valor del contratista adjudicatario del presente proceso.

De esta manera el proponente deberá aportar con su propuesta debidamente diligenciada el FORMATO COMPROMISO PARA LA ERRADICACION DE EL TRABAJO INFANTIL. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

R. PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE EVENTUALES MULTAS POR CONTRAVENCIONES POLICIVAS.

Los proponentes deberán estar a Paz y salvo en el pago de eventuales multas por infracciones al Código Nacional de Policía, Artículo 183 Ley 1801 de 2016. La Entidad lo verificará. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado. CERTIFICADOS DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL. Documento que establece las faltas o sanciones que ha cometido una persona expedida por parte de la policía nacional.

De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el requisito exigido.

El MUNICIPIO consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia, lo anterior con el fin de verificar si el Proponente tiene buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés y sus administradores no han sido involucrados en conductas contrarias a la integridad y moralidad.

S. CERTIFICADO DE INHABILIDADES Y DELITOS SEXUALES:

Los proponentes deberán acreditar no estar incursos en las inhabilidades por delitos sexuales de conformidad con lo dispuesto La Ley 1918 de 2018 agregó el artículo 219 C de la Ley 599 de 2000 (Código Penal), para establecer una inhabilidad en cabeza de las personas que han sido condenadas por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de los menores de 18 años para desempeñar cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado expedido por parte de la policía nacional. LA CTEC consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia.

21. CAPACIDAD TÉCNICA / REQUISITOS TÉCNICOS

En la carta de presentación de la oferta el proponente acepta las condiciones técnicas mínimas exigidas para el servicio requerido, adicionalmente, en el evento de que haya interés de participar en la presente Convocatoria, adelantada por LA CTEC, se obliga dentro del término de duración del contrato a cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas requeridos para la correcta y oportuna ejecución de los Servicios y demás especificaciones objeto de la presente contratación, los cuales deberán ejecutarse de conformidad con las especificaciones que se detallan a continuación:

En cumplimiento de lo establecido en el Numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA - CTEC, da a conocer las Especificaciones Técnicas requeridas dentro del objeto que se pretende contratar.

A. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la ejecución de **máximo un (1) contratos**, terminados antes de la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto, alcance o actividades se encuentren relacionados con uno o varios de los siguientes servicios:

1. Poda técnica o mantenimiento de árboles.
2. Tala controlada de árboles.
3. Manejo silvicultural o arboricultura.
4. Intervención de árboles en zonas urbanas, institucionales, comerciales, industriales o de circulación peatonal o vehicular.

Los contratos aportados deberán acreditar conjuntamente experiencia en **poda de árboles y/o tala controlada de árboles**, teniendo en cuenta que estas son las principales actividades del proceso y que su ejecución involucra riesgos para las personas, la infraestructura y los recursos naturales.

El valor efectivamente ejecutado y acreditado deberá ser igual o superior al **cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso**, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes —SMMLV— a la fecha de terminación de cada contrato.

No será necesario que cada contrato contenga todas las actividades exigidas. La experiencia podrá acreditarse mediante contratos diferentes, siempre que, considerados en conjunto, demuestren la ejecución de actividades de poda y tala controlada.

Para establecer el cumplimiento del requisito se tendrá en cuenta el valor efectivamente ejecutado de los contratos aportados, incluido el IVA cuando corresponda. El valor ejecutado se convertirá a SMMLV tomando el salario mínimo vigente en el año de terminación del respectivo contrato. El presupuesto oficial se expresará en SMMLV tomando el salario mínimo vigente para la fecha de cierre del proceso. Cuando el contrato haya sido celebrado en moneda extranjera, su valor se convertirá a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado vigente en la fecha de terminación y posteriormente se convertirá a SMMLV. Si el contrato aportado fue ejecutado por el proponente

como integrante de un consorcio, unión temporal u otra estructura plural, únicamente se tendrá en cuenta el valor correspondiente a su porcentaje de participación.

La experiencia podrá acreditarse mediante certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas. Cada certificación deberá contener, como mínimo:

a) Nombre o razón social y número de identificación del contratante.
b) Nombre o razón social y número de identificación del contratista.
c) Número o identificación del contrato, cuando exista.
d) Objeto contractual.
e) Descripción de las principales actividades, funcionalidades o servicios ejecutados, cuando el objeto no permita establecer por sí solo la relación con la experiencia exigida.
f) Fecha de inicio y fecha de terminación.
g) Valor total y valor efectivamente ejecutado.
h) Indicación de que el contrato se encuentra terminado y fue recibido a satisfacción o ejecutado adecuadamente.
i) Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado mediante una estructura plural.
j) Nombre, cargo, firma y datos de contacto de quien expide la certificación.

Cuando la certificación no contenga toda la información requerida, el proponente podrá complementarla con copia del contrato y el acta de terminación, recibo a satisfacción, liquidación u otro documento expedido por el contratante que permita verificar la información faltante.

En caso de acreditar experiencia con entidades privadas se deberá allegar certificación y contrato y acta de liquidación y/o recibo final y la respectiva factura de cobro (en caso de no tener factura electrónica) se debe allegar comprobante de pago o soporte de pago del contrato.

Las condiciones para acreditar la experiencia son las que se enuncian a continuación:

a) Las certificaciones deben responder a contratos ejecutados y terminados.
b) En caso de que las certificaciones no contengan toda la información requerida, el oferente podrá adjuntar copia del contrato, no obstante, solo serán válidas las certificaciones, si con el contrato cumple con la totalidad de la información requerida en la certificación.
c) La suma de los valores ejecutados en las certificaciones que se aporten debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial destinado para la presente contratación, expresados en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. (El cálculo de los SMLMV de los contratos que se acrediten, se hará con respecto al año de iniciación de los mismo)
d) Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera, la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación de la ejecución del contrato.
e) En caso de que se anexen más de dos (02) certificaciones, únicamente se tendrán en cuenta las dos (02) primeras certificaciones entregadas, en el orden en que se presenten en la oferta. Lo anterior a excepción de lo señalado en la nota 1 del presente título relacionado con las MIPYMES.
f) Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los integrantes. De no identificarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada se calculará, realizando la sumatoria de las experiencias de cada integrante, lo cual se promediará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro en dichas formas de asociación.
g) No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Únicamente se aceptan certificaciones de contratos con concepto favorable de la ejecución de los mismos y contratos con su respectiva acta de liquidación y/o recibo final, no se tendrá en cuenta auto certificaciones.
h) En caso de acreditar experiencia con entidades privadas se deberá allegar copia de la respectiva facturación, la entidad de considerarlo necesario solicitará la validez a la DIAN.

Con el fin de facilitar la evaluación, además de las certificaciones, la Entidad se reserva el derecho de solicitar copias de los contratos o documentos soporte según sea el caso, con el fin de verificar la información suministrada por el oferente, al igual que solicitar aclaraciones.

- No se tendrá en cuenta las certificaciones cuyas actividades sean diferentes a lo señalado en el Estudio Previo e Invitación Pública. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos.
- No será válidos los contratos verbales.
- No serán válidas como soportes de las certificaciones, las órdenes de servicios, las órdenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.

LA CTEC se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

No se tendrán en cuenta las certificaciones cuyos objetos u obligaciones o especificaciones técnicas no guarden relación directa con el presente proceso de selección.

Nota 1: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, para el caso de oferentes que acrediten la calidad de MIPYMES, conforme los requisitos y documentos exigidos en la presente Invitación Pública, podrán acreditar la experiencia solicitada con hasta un máximo de dos (02) certificaciones.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En caso de que el proceso se limitara solo a MIPYMES, el número máximo de certificaciones corresponderá máximo a dos (02).

Nota 2: En todo caso, cuando el oferente tuviere uno o varios contratos en los que se hubiere impuesto sanción por incumplimiento u otra causal de sanción y ésta se encuentre ejecutoriada dentro de los dos (2) últimos años, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y dicho (s) contrato (s) se estén presentando para efectos de acreditar experiencia, éste (éstos), no será (n) tenidos (s) en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del oferente.

DOCUMENTOS VALIDOS PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el supervisor y/o interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Acta de liquidación
2. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
3. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

4. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente acreditado por alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
5. Aceptación de la oferta y/o contrato

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.
2. Los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

En caso de acreditar experiencia con entidades privadas se deberá allegar certificación y contrato y acta de liquidación y/o recibo final y la respectiva factura de cobro (en caso de no tener factura electrónica) se debe allegar comprobante de pago o soporte de pago del contrato.

PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato: Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista, o del concesionario. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Dicha certificación debe contener la informaci6n requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

   I. Alcance de las actividades desarrolladas de acuerdo con el objeto del contrato ejecutado en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

   II. Autorización de la entidad estatal por media de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

   III. Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

   En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

   Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en

cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

22. GARANTIAS

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía la Entidad es libre de exigir o no garantías, decisión que debe fundamentarse en el objeto, valor, naturaleza, forma de pago, obligaciones y riesgos del contrato.

En consecuencia, el contratista deberá constituir una garantía única que contenga los siguientes amparos:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato	Desde la expedición de la garantía y hasta seis (6) meses después de la terminación del plazo de ejecución contractual o hasta la liquidación o cierre integral del contrato, si este término es posterior
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato	Desde la activación de la suscripción y hasta seis (6) meses después de cumplidos los doce (12) meses contados desde la activación
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por un valor equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
responsabilidad civil extracontractual	no inferior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes —SMMLV—	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

El contratista deberá presentar la garantía dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta.

La garantía podrá constituirse mediante:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía deberá:

1. Tener como beneficiaria y asegurada a la Central de Transportes "Estación Cúcuta".
2. Identificar correctamente el número, objeto y valor del contrato.
3. Ser expedida por una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia.
4. Incluir los amparos, valores y vigencias exigidos.
5. Cuando el contratista sea un proponente plural, identificar como tomadores o garantizados a todos sus integrantes.
6. Encontrarse firmada y acompañada de los soportes de expedición y pago correspondientes, cuando resulten aplicables.

La aprobación de la garantía será requisito previo para iniciar la ejecución. La sola presentación de la póliza no equivale a su aprobación.

El contratista deberá ampliar, modificar o ajustar la garantía cuando:

a) Se prorrogue, suspenda, adicione o modifique el contrato.
b) Cambie la fecha efectiva de activación de la suscripción.
c) Se amplíe la vigencia o el número de consultas.
d) La garantía presente errores en el tomador, beneficiario, objeto, valor, vigencia o amparos.
e) Su valor se reduzca como consecuencia de reclamaciones efectuadas por la Entidad.
f) La Entidad lo requiera para conservar la suficiencia de los amparos frente a las obligaciones y riesgos pendientes.

Las modificaciones deberán ser presentadas y aprobadas por la Entidad dentro del término establecido en el requerimiento. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a las medidas contractuales correspondientes.

23. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Para la valoración se aplican las siguientes escalas:

- **Probabilidad:** 1-Raro; 2-Improbable; 3-Posible; 4-Probable; 5-Casi seguro.
- **Impacto:** 1-Insignificante; 2-Menor; 3-Moderado; 4-Mayor; 5-Catastrófico.
- **Categoría:** Bajo, de 2 a 4; Medio, 5; Alto, de 6 a 7; Extremo, de 8 a 10.

Identificación y valoración inicial

N.º	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia	P	I	Total	Categoría	Asignación
1	Específico	Externa	Planeación	Regulatorio	La prórroga del permiso ambiental de CORPONOR no es otorgada, se	Imposibilidad jurídica de iniciar las actividades, modificación del alcance o retraso	3	5	8	Extremo	CTEC

					decide tardíamente o impone condiciones adicionales.	del proceso.					
2	Específico	Interna	Planeación	Regulatorio	Existen inconsistencias entre la necesidad, ficha técnica, cotizaciones, análisis del sector, estudios previos e invitación, especialmente sobre el manejo del caucho y la cantidad de individuos autorizados.	Ofertas no comparables, reprocesos, intervención no autorizada o responsabilidad ambiental.	3	5	8	Extremo	CTEC
3	General	Externa	Planeación	Económico	El presupuesto omite personal especializado, equipos, señaliza	Presupuesto insuficiente, proceso desierto, solicitudes de ajuste o	3	4	7	Alto	CTEC

					ción, transporte, disposición de residuos, garantías, impuestos u otros costos necesarios.	incumplimiento.					
4	General	Externa	Selección	Operacional	No se presentan ofertas o las propuestas recibidas no cumplen los requisitos mínimos.	Declaratoria de desierto y retraso en la satisfacción de la necesidad.	2	3	5	Medio	CTEC
5	General	Externa	Selección	Económico	Se presenta una oferta con precio artificialmente bajo o que omite costos indispensables.	Disminución de calidad, incumplimiento, reclamaciones o abandono del contrato.	3	4	7	Alto	Proponente /contratista
6	General	Mixta	Contratación	Operacional	Se demora la aceptación de la oferta,	Inicio tardío y afectación del plazo de	2	3	5	Medio	Parte que origine la demora

					constitución y aprobación de garantías, registro presupuestal o acta de inicio.	ejecución.					
7	Específico	Interna	Ejecución	Operacional	La CTEC no coordina oportunamente accesos, horarios, cierres, señalización, vigilancia o aislamiento de las zonas.	Interrupciones, exposición de usuarios y trabajadores y retrasos.	3	4	7	Alto	CTEC
8	Específico	Interna	Ejecución	Operacional	El contratista incumple el cronograma o no dispone del personal, equipos, herramientas o transporte requerido.	Retraso, aplicación de medidas contractuales o incumplimiento del objeto.	3	4	7	Alto	Contratista

9	Específico	Interna	Ejecución	Operacional	Ocurre un accidente durante la poda, tala, ascenso, descenso, corte o manipulación de ramas y troncos.	Lesiones graves o muerte, suspensión de actividades y responsabilidades legales.	3	5	8	Extremo	Contratista
10	Específico	Interna	Ejecución	Operacional	Caen ramas o árboles de forma no controlada sobre personas, vehículos, edificaciones, redes, vías u otros bienes.	Lesiones, daños materiales, afectación de la operación y reclamaciones de terceros.	3	5	8	Extremo	Contratista
11	Específico	Interna	Ejecución	Ambiental/ regulatorio	Se interviene un árbol no autorizado, se confunde su identificación o se tala el caucho, cuyo alcance	Daño ambiental, suspensión, sanción, compensación y responsabilidad contractual.	2	5	7	Alto	Contratista

					corresponde solamente a manejo silvicultural.						
12	Específico	Interna	Ejecución	Operacional	La poda, tala controlada o manejo silvicultural se ejecuta de manera técnicamente deficiente.	Deterioro fitosanitario, inestabilidad del árbol, correcciones y no recibo de actividades.	3	5	8	Extremo	Contratista
13	Específico	Interna	Ejecución	Ambiental	Se afectan nidos, fauna silvestre, flora asociada o hábitats durante las intervenciones.	Daño ambiental, suspensión, requerimientos o sanciones de la autoridad.	2	4	6	Alto	Contratista
14	Específico	Interna	Ejecución	Ambiental	Se acumulan, queman, comercializan o disponen inadecuadamente ramas, troncos y residuos	Riesgo de incendio o accidente, obstrucciones, afectación ambiental y	3	4	7	Alto	Contratista

					vegetales.	sanciones.					
15	General	Externa	Ejecución	Naturaleza/social	Lluvias, vientos, tormentas eléctricas, alteraciones de orden público u otros eventos impiden ejecutar las labores de manera segura.	Suspensión o reprogramación de actividades y afectación del cronograma.	3	4	7	Alto	Según la causa
16	General	Interna	Ejecución	Legal	El contratista incumple obligaciones laborales, de seguridad social, SG-SST, trabajo en alturas o protección personal.	Accidentes, sanciones, solidaridad laboral o suspensión de actividades.	2	5	7	Alto	Contratista
17	Específico	Interna	Ejecución	Operacional	El contratista entrega incompletos el inventario,	Imposibilidad de verificar el cumplimiento, retraso del recibo	3	4	7	Alto	Contratista

					fotografías, georreferenciación, diagnóstico del caucho o soportes de disposición.	y dificultad para informar a CORPONOR.					
18	Específico	Interna	Poscontractual	Ambiental/ regulatorio	La CTEC no presenta el informe final a CORPONOR o incumple la reposición de tres árboles nativos y su mantenimiento por seis meses, cuando estas obligaciones no estén contratadas.	Requerimientos, sanciones o incumplimiento de las obligaciones ambientales.	3	5	8	Extremo	CTEC
19	General	Mixta	Ejecución	Financiero	Se demora el pago por falta de soportes, certificación del	Afectación financiera, reclamaciones o controversias.	2	3	5	Medio	Parte que origine la demora

					supervisor, trámite presupuestal o disponibilidad del PAC.						
20	General	Mixta	Selección/ejecución	Social/político	Se presenta falsedad documental, colusión, conflicto de interés, corrupción o incumplimiento de los deberes de transparencia.	Rechazo, terminación, sanciones y responsabilidades administrativas, fiscales, disciplinarias o penales.	2	5	7	Alto	Parte que origine el riesgo

Tratamiento, valoración residual y monitoreo

N.º	Tratamiento y controles	P residual	I residual	Valor	Categoría residual	Responsable	Inicio y terminación	Monitoreo y periodicidad
1	Obtener y verificar el acto que resuelva la prórroga; incorporar sus condiciones y no iniciar actividades sin permiso vigente.	1	5	6	Alto	Secretaría General, área técnica y Jurídica	Planeación hasta acta de inicio	Antes de publicar y antes de iniciar

2	Aplicar lista de chequeo cruzada a todo el expediente; unificar cantidades, especies y actividades y señalar que el caucho no será talado sin nueva autorización.	1	5	6	Alto	Área técnica, analista y Jurídica	Planeación hasta publicación	En cada versión o modificación
3	Verificar que el estudio de mercado incluya todos los costos técnicos, ambientales, laborales, tributarios y contractuales.	1	3	4	Bajo	Área solicitante y analista	Hasta fijar el presupuesto	Antes de publicar y cuando cambie el alcance
4	Establecer requisitos proporcionales, divulgar la invitación y responder oportunamente las observaciones.	1	2	3	Bajo	Jurídica	Publicación hasta cierre	Revisión diaria de SECOP II
5	Verificar precios artificialmente bajos y exigir explicaciones y soportes cuando corresponda.	1	3	4	Bajo	Evaluador y contratista	Evaluación y ejecución	Evaluación y revisión de cuentas
6	Programar aceptación, garantías, RP y acta de	1	2	3	Bajo	Jurídica, presupuesto y contratista	Aceptación hasta acta de inicio	Seguimiento diario

	inicio; impedir actividades antes del cumplimiento de requisitos.							
7	Acordar accesos, horarios, cierres, señalización, aislamiento, vigilancia y enlace operativo.	1	3	4	Bajo	Supervisor y áreas operativas	Antes y durante la ejecución	Control diario y antes de cada intervención
8	Aprobar cronograma detallado, verificar personal y equipos y exigir plan de recuperación ante atrasos.	2	3	5	Medio	Contratista y supervisor	Acta de inicio hasta recibo final	Seguimiento diario y balance semanal
9	Exigir SG-SST, afiliaciones, certificaciones de alturas, EPP, inspección de equipos, plan de rescate y atención de emergencias.	1	5	6	Alto	Contratista; verifica supervisor	Antes y durante cada intervención	Lista de chequeo diaria
10	Inspeccionar el entorno, definir dirección de caída, utilizar aparejos y descenso controlado, proteger bienes, delimitar el área y	1	5	6	Alto	Contratista; verifica supervisor	Antes y durante cada poda o tala	Control individual y registro fotográfico

	mantener vigente la responsabilidad civil extracontractual.							
11	Inventariar, georreferenciar y marcar los árboles; confrontarlos con el permiso y autorizar individualmente su intervención.	1	5	6	Alto	Contratista y supervisor	Antes de cada intervención	Lista de chequeo por individuo
12	Aplicar procedimientos silviculturales adecuados, personal competente y profesional responsable del diagnóstico del caucho; verificar calidad antes del recibo.	1	4	5	Medio	Contratista y supervisor	Ejecución y periodo de garantía	Inspección por árbol y recibo final
13	Inspeccionar presencia de fauna y nidos; suspender cuando corresponda y aplicar protocolos de protección o aviso a la autoridad.	1	3	4	Bajo	Contratista; verifica supervisor	Antes y durante cada intervención	Registro por cada árbol
14	Recoger inmediatamente los	1	3	4	Bajo	Contratista	Durante la jornada hasta entrega final	Inspección diaria y

	residuos, prohibir su quema o comercialización no autorizada y acreditar su transporte y disposición o aprovechamiento permitido.							soporte al cierre
15	Consultar condiciones meteorológicas y de seguridad; suspender labores riesgosas, documentar y reprogramar cuando proceda.	2	3	5	Medio	Contratista y supervisor	Toda la ejecución	Revisión diaria
16	Verificar afiliaciones, pagos, nivel de riesgo, SG-SST, autorizaciones de alturas, inducciones y EPP.	1	4	5	Medio	Contratista; verifica supervisor	Antes, durante y previo a pagos	Control inicial, diario y por cuenta
17	Exigir informe final con actividades por individuo, fotografías, georreferenciación, diagnóstico del caucho y soportes de disposición como condición de recibo y pago.	1	3	4	Bajo	Contratista y supervisor	Inicio hasta recibo final	Revisión diaria y validación al cierre

18	Establecer calendario para el informe a CORPONOR, reposición de tres árboles nativos y mantenimiento por seis meses; asignar responsable y conservar evidencias.	1	4	5	Medio	Secretaría General, supervisor y responsable ambiental	Planeación hasta cumplir el permiso	Seguimiento semanal y por cada hito
19	Verificar CDP y RP, comunicar requisitos de pago, radicar soportes completos, certificar oportunamente y tramitar conforme al PAC.	1	2	3	Bajo	Contratista, supervisor, presupuesto y tesorería	Ejecución hasta pago	Antes de cada radicación
20	Exigir declaraciones de conflicto, verificar antecedentes y documentos, conservar trazabilidad en SECOP II y reportar irregularidades.	1	5	6	Alto	Jurídica, evaluador y supervisor	Selección hasta cierre	Control por etapa y seguimiento permanente

Reglas complementarias

1. El contratista asumirá los riesgos ordinarios de su actividad, incluidos personal, seguridad social, SG-SST, equipos, herramientas, transporte, señalización, aislamiento, residuos, impuestos, garantías y demás costos necesarios para cumplir el objeto.

2. La asignación del riesgo no exonera a las partes del cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
3. Las garantías constituyen mecanismos de cobertura, pero no sustituyen los controles preventivos establecidos en la matriz.
4. Los eventos extraordinarios, imprevisibles o irresistibles se analizarán conforme a la normativa aplicable.
5. El supervisor deberá actualizar el seguimiento de la matriz y dejar evidencia de las acciones adoptadas cuando se materialice o aumente algún riesgo.

24. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL OUN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación observando las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado colombiano, cuando estos resulten aplicables.

Para determinar la cobertura de un Acuerdo Comercial debe verificarse: i) que la Entidad Estatal se encuentre incluida en su ámbito de aplicación; ii) que el valor estimado del proceso sea igual o superior al umbral previsto; iii) que el bien o servicio se encuentre cubierto; y iv) que no se configure alguna de las excepciones establecidas en el respectivo acuerdo.

La Central de Transportes "Estación Cúcuta", por su condición de entidad descentralizada del orden municipal, se encuentra dentro del nivel territorial o subcentral para efectos del análisis de los Acuerdos Comerciales.

Teniendo en cuenta que el presente proceso tiene por objeto contratar el servicio de poda y tala de los arboles ubicados en la CTEC bajo la modalidad de mínima cuantía, su valor es inferior a los umbrales establecidos para bienes y servicios del nivel subcentral en los acuerdos comerciales suscritos por Colombia con Chile, Costa Rica, los Estados AELC, la Unión Europea, el Reino Unido e Irlanda del Norte, la Alianza del Pacífico y los demás acuerdos que establecen umbrales económicos de cobertura.

Igualmente, el proceso no alcanza el límite inferior de la menor cuantía exigido para la aplicación de los compromisos de contratación pública derivados del Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte de Centroamérica. No obstante, la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina resulta aplicable a los procesos de contratación de servicios adelantados por las Entidades Estatales del nivel municipal, independientemente del valor del proceso. En consecuencia, la Entidad deberá otorgar a los servicios y prestadores de servicios provenientes de Bolivia, Ecuador y Perú un trato no menos favorable que el concedido a los servicios y prestadores de servicios colombianos.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se encuentra cobijado únicamente por las obligaciones de trato nacional derivadas de la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina. No se encuentra cobijado por los demás Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras públicas, por no superar los respectivos umbrales económicos.

La aplicación de la Decisión 439 de 1998 no modifica la modalidad de selección de mínima cuantía, el criterio de escogencia del menor precio ni los términos establecidos en la normativa nacional para la presentación y evaluación de las ofertas.

Acuerdo comercial	Entidad potencialmente cubierta	Valor superior al umbral	Aplicable al proceso
Alianza del Pacífico – Chile y Perú	Sí	No	No
Acuerdo Comercial con Chile	Sí	No	No
Acuerdo Comercial con Costa Rica	Según cobertura	No	No
Estados AELC – EFTA	Según cobertura	No	No
Unión Europea	Según naturaleza jurídica y cobertura	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte	Según naturaleza jurídica y cobertura	No	No
Triángulo Norte – El Salvador y Guatemala	Sí	No, por ser inferior al límite de la menor cuantía	No
Otros acuerdos con umbral económico	Según cobertura	No	No
Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina	Sí	No tiene umbral para contratación de servicios	No

Resultado: El proceso está cobijado exclusivamente por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina, en lo relacionado con la obligación de otorgar trato nacional a los servicios y prestadores de servicios de Bolivia, Ecuador y Perú.

25. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos adelantados mediante la modalidad de mínima cuantía, la oferta presentada por el proponente seleccionado y la comunicación de aceptación expedida por la Central de Transportes "Estación Cúcuta" constituyen, para todos los efectos legales, el contrato celebrado.

En consecuencia, el contrato se entenderá perfeccionado con la expedición y comunicación de la aceptación de la oferta al proponente seleccionado, documento que, junto con la oferta presentada, contendrá el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación, las obligaciones y las demás condiciones de ejecución.

Cuando el proceso se adelante a través del SECOP II, la Entidad y el contratista deberán realizar las aprobaciones electrónicas y actuaciones requeridas por la plataforma para habilitar el módulo de gestión contractual. Este trámite electrónico permite administrar y efectuar el seguimiento del contrato, pero no modifica la regla legal conforme a la cual la oferta y su comunicación de aceptación constituyen el contrato.

Para iniciar la ejecución deberán cumplirse previamente los siguientes requisitos:

1. Expedición del correspondiente Registro Presupuestal —RP— por el valor del contrato.
2. Constitución por parte del contratista y aprobación por parte de la Central de Transportes "Estación Cúcuta" de las garantías exigidas en la invitación pública y en la comunicación de aceptación, con los amparos, valores y vigencias establecidos por la Entidad.

3. Acreditación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales al SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando legalmente corresponda.
4. Designación del supervisor del contrato, la cual deberá quedar indicada en la comunicación de aceptación de la oferta o ser informada formalmente al contratista.
5. Suscripción del acta de inicio, cuando esta haya sido establecida en los documentos del proceso como requisito para contabilizar el plazo de ejecución.

El contratista no podrá iniciar la prestación del servicio, activar la suscripción, crear usuarios, habilitar consultas ni ejecutar ninguna otra obligación contractual antes del cumplimiento integral de los requisitos de ejecución anteriormente señalados y de la autorización impartida por el supervisor.

Las actividades ejecutadas sin el cumplimiento de estos requisitos o sin autorización de la Entidad no generarán reconocimiento económico a favor del contratista, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

El plazo de ejecución se contabilizará a partir de la fecha establecida en el acta de inicio. En dicha acta deberá dejarse constancia de la fecha desde la cual se autoriza la ejecución contractual, sin perjuicio de que la vigencia funcional de doce meses de la suscripción se contabilice desde su efectiva activación y recibo a satisfacción por parte del supervisor.

26. CONCLUSIÓN

Con fundamento en la necesidad identificada, se concluye que la Central de Transportes "Estación Cúcuta" requiere contratar la prestación del servicio especializado de poda de mantenimiento, tala controlada y manejo silvicultural de los individuos arbóreos ubicados en sus instalaciones, con el propósito de prevenir accidentes, proteger la vida e integridad de trabajadores, usuarios, transportadores y terceros, mejorar las condiciones de seguridad y visibilidad, evitar daños a la infraestructura y garantizar el adecuado manejo fitosanitario y ambiental del arbolado.

La contratación resulta necesaria, conveniente y técnicamente justificada, debido a que las actividades requieren personal competente, equipos especializados, procedimientos seguros de trabajo, cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad y salud en el trabajo y observancia estricta de las condiciones establecidas por CORPONOR. La Entidad no cuenta con el personal, los equipos ni la capacidad técnica suficiente para ejecutar directamente estas intervenciones.

De acuerdo con el alcance actualmente autorizado, las actividades comprenden la poda de mantenimiento de treinta y siete (37) individuos arbóreos, la tala controlada de una (1) palma de coco y el manejo silvicultural de un (1) árbol de caucho. La intervención de este último no comprende su tala, salvo que exista una autorización posterior, expresa y vigente de la autoridad ambiental competente.

La modalidad de selección aplicable corresponde a la mínima cuantía, considerando el valor estimado del proceso y de conformidad con el régimen jurídico aplicable. La selección deberá realizarse con criterios objetivos, requisitos proporcionales y condiciones técnicas que garanticen la escogencia de un contratista con experiencia y capacidad suficiente para ejecutar integralmente el objeto contractual.

El presupuesto oficial deberá establecerse con fundamento en el análisis del sector y en las cotizaciones

recibidas, verificando que incluya todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución, entre ellos personal, equipos, herramientas, transporte, señalización, aislamiento, gestión de residuos vegetales, seguridad social, SG-SST, garantías, tributos y demás obligaciones asociadas.

En consecuencia, una vez se cuente con el análisis del sector definitivo, la decisión formal de CORPONOR sobre la prórroga del permiso y la concordancia integral de los documentos del expediente, se considera jurídicamente procedente y conveniente adelantar el proceso de contratación para satisfacer la necesidad identificada. En ningún caso podrán iniciarse las actividades sin la existencia de un permiso ambiental vigente y sin el cumplimiento previo de los requisitos de ejecución del contrato.

Para constancia, se firma en San José de Cúcuta, al 21 de septiembre de 2026.

BELKYS ALEJANDRA FORERO GELVEZ
GERENTE GENERAL
CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA

Nombre y Apellidos		***Cargo***	***Firma***
Proyección Jurídica:	*Juan Sebastián Rincón Olivares*	*Estructurador Jurídico*	
Revisión Jurídica:	*Marly Yohanna Saavedra Calderon*	*Jefe Oficina Jurídica*	
Proyección Técnica:	*Ana Lisbeth Gomez Hernandez*	*Profesional Contratista*	
Revisión Técnica:	*Lenny Amparo Correa Angarita*	*Secretaria General*	
Proyección Financiera:	*Keila López Díaz*	*Profesional Contratista*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			